

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES ECONÓMICAS Y
TURISMO

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

***“LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA
RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS DE LA CIUDAD DEL
CUSCO – PERÍODO 2018”***

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO.

AUTORES:

Bachiller: CCONCHOY HUAMANI, MIRIAN.

Bachiller: CASSA CASSA, YONI TONY.

ASESOR: MGT. CLEVER A. MONTALVO LOAIZA

CUSCO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de manera especial en primer lugar a Dios quien me dio fuerzas para seguir adelante y salud para poder continuar en esta lucha y poder llegar a la meta trazada.

En segundo lugar de manera muy especial a mi Sra. madre Nicolasa Cassa Champi quien me brindó su apoyo y su amor incondicional y fue mi motor para seguir adelante a ella quiero dedicarle este trabajo de manera muy especial a esa mujer abnegada que día a día luchó para verme realizado en mi vida profesional.

Y seguidamente a mis hermanos Yeni, Hilda y Juan Luis quienes de manera desinteresada me brindaron su apoyo moral e incondicional a todos ellos quedo eternamente agradecido por este sueño cumplido.

BACH. YONI TONY CASSA CASSA.

A Dios, por estar conmigo y de haber sido mí guía hasta el momento más importante de mi vida y formación profesional.

A mis Padres, Mario y Flora quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía.

A mi hermano, Julio Cesar por haberme brindado su apoyo y su confianza para alcanzar mis sueños trazados, gracias por el apoyo que me das y me sigues dando.

BACH. MIRIAN CCONCHOY HUAMANI

AGRADECIMIENTO

Agradezco de manera especial a Dios quien es nuestro padre celestial por todo lo que necesité para lograr este anhelado sueño la fuerza necesaria y el valor y sabiduría que solo pude obtener de él, a mi madre de quien obtuve su amor y el apoyo incondicional en todo momento del desarrollo de mi carrera a mis hermanas Yaneth, Delia y a mi gran Hermano Juan Luis a mis sobrinos Mircia y Grisela por su cariño a mis amigos de manera especial quienes estuvieron en todo momento brindándome su apoyo y muy agradecido por sus consejos.

BACH. YONI TONY CASSA.

El presente trabajo agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme hasta el momento más importante de mi vida.

Mi profundo agradecimiento a mis padres Mario y Flora, por ser los principales promotores de este sueño, por confiar y creer en mí, por los consejos, valores y principios que me han inculcado. A mi único hermano por haberme acompañado y apoyado en todo momento de mi formación universitaria hasta el día de hoy.

Agradezco a mi asesor de tesis MGT. Clever Montalvo por guiar esta investigación y formar parte de este objetivo alcanzado quien con su experiencia, conocimiento y motivación nos orientó en la investigación.

A Evelyn, una gran amiga a quien estimo tanto y a quien le debo su apoyo incondicional, por facilitarme los caminos para seguir, sin pedir nada a cambio y sin dudar de mi capacidad.

BACH. MIRIAN CCONCHOY HUAMANI

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS.....	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
INTRODUCCIÓN	9
PRESENTACIÓN.....	10
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	12
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
A. PROBLEMA GENERAL.....	13
B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	13
1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
1.3.1 Justificación	14
1.3.2 Importancia.....	14
1.4 OBJETIVOS	15
1.4.1 Objetivo General.....	15
1.4.2 Objetivos Especificos.....	15
1.5 DELIMITACIÓN	15
1.4.1 Delimitacion Espacial.....	15
1.4.2 Delimitacion Temporal	15
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	16
2.1 BASES TEÓRICAS	16
2.1.1 Variable Independiente: Beneficios Tributarios	16
2.1.2 Variable Dependiente: Rentabilidad De Las Empresas Hoteleras De La Ciudad De Cusco	32
2.2 MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE).....	52
2.2.1 Beneficio Tributario	52
2.2.2 Rentabilidad.....	52
2.2.3 Empresa Hotelera	53
2.3 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE).....	53

2.4 BASES LEGALES.....	55
2.4.1 El Código Tributario	55
2.4.2 Los Tributos Del Gobierno Central	56
2.4.3 Tributos Que Existen Para Otros Fines	58
2.4.4 La Superintendencia Nacional De Aduanas Y De Administración Tributaria (Sunat) ...	59
2.4.5 Fines De La Administración Tributaria	59
2.4.6 Facultades De La Administración Tributaria	60
2.4.7 Normas Legales Que Aplican Beneficios Tributarios	65
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	66
3.1 HIPÓTESIS	66
3.1.1 Hipótesis General	66
3.1.2 Hipótesis Secundarias	66
3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES.....	66
3.2.1 Variable Independiente:	66
3.2.2 Variable Dependiente	66
3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:.....	67
3.3.1 Variable Independiente	67
3.3.2 Variable Dependiente	68
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	69
4.1 ÁMBITO DE ESTUDIO.....	69
4.2 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN.....	69
4.2.1 Tipo De Investigación	69
4.2.2 Nivel De Investigación	69
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	69
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	71
4.4.1 Técnicas De Recoleccion.....	71
4.4.2 Instrumentos De Recoleccion	71
4.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN	71
4.6 TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDADE DE LAS HIPÓTESIS.....	71
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	73
5.1 PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	73
5.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.....	73
5.3 PRUEBAS DE HIPÓTESIS.....	100
CONCLUSIONES	103

RECOMENDACIONES	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:.....	107
ANEXOS.....	109

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 <i>CALIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS</i>	34
TABLA 2 <i>CUI DEL SECTOR</i>	39
TABLA 3 <i>CATEGORIZACIÓN DE HOTELES SEGÚN REGLAMENTO</i>	40
TABLA 4 <i>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES - VARIABLE INDEPENDIENTE</i>	67
TABLA 5 <i>OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES - VARIABLE DEPENDIENTE</i>	68
TABLA 6 <i>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN</i>	71
TABLA 7 <i>PERSONERÍA DE SU ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE</i>	74
TABLA 8 <i>RÉGIMEN TRIBUTARIO DE SU EMPRESA</i>	75
TABLA 9 <i>AÑOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SU HOSPEDAJE</i>	76
TABLA 10 <i>SU EMPRESA HOTELERA TIENE SU REGISTRO EN ALGUNA ENTIDAD QUE PROMUEVE EL COMERCIO EXTERIOR</i>	77
TABLA 11 <i>SOBRE LOS TRIBUTOS A LOS QUE ESTÁN AFECTADOS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA SU ESTABLECIMIENTO</i>	78
TABLA 12 <i>USTED TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LAS BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE CUENTA LA ACTIVIDAD HOTELERA</i>	79
TABLA 13 <i>USTED CONSIDERA QUE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS SON RELEVANTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SU EMPRESA</i>	80
TABLA 14 <i>EL PERSONAL DEL AREA CONTABLE DE SU EMPRESA TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS QUE SE DAN POR EXPORTACIÓN DE SERVICIOS</i>	81
TABLA 15 <i>USTED TIENE CONOCIMIENTO SOBRE LOS REQUISITOS QUE SE TIENE QUE CUMPLIR PARA PODER GOZAR DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR EXPORTACIÓN DE SERVICIOS</i>	82
TABLA 16 <i>USTED PAGA Y DECLARA DE MANERA OPORTUNA LOS TRIBUTOS A LOS QUE ESTA AFECTO LOS SERVICIOS QUE BRINDA SU EMPRESA</i>	83
TABLA 17 <i>USTED TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS PARA EL EXPORTADOR DE SERVICIOS</i>	84
TABLA 18 <i>SU EMPRESA CUMPLE CON LA UTILIZACIÓN DEL REGISTRO DE HUÉSPEDES TAL CUAL EXIGE LA MINCETUR</i>	85
TABLA 19 <i>LAS OPERACIONES QUE REALIZA SU ESTABLECIMIENTO LE GENERA RENTABILIDAD</i>	86
TABLA 20 <i>EN SU ESTABLECIMIENTO SE REALIZA LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS</i>	87
TABLA 21 <i>LA DEMANDA HOTELERA DE PASAJEROS EXTRANJEROS EN SU ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE</i>	88
TABLA 22 <i>SU ESTABLECIMIENTO TIENE LA VISITA DE ENTIDADES QUE AYUDEN A LA EXPORTACIÓN DE SERVICIOS Y LOS BENEFICIOS QUE TIENE LA ACTIVIDAD HOTELERA</i>	89

TABLA 23 <i>EN SU ESTABLECIMIENTO SE MIDEN LOS RESULTADOS TANTO ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.....</i>	90
TABLA 24 <i>MEDIANTE LOS RATIOS E INDICADORES SE MIDEN LOS RESULTADOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE SU EMPRESA.....</i>	91
TABLA 25 <i>RESPECTO AL CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO</i>	92
TABLA 26 <i>RESPECTO A LAS AFECTACIONES Y EXONERACIONES DEL IMPUESTO GENERAL DE VENTAS EN EL SECTOR HOTELERO.....</i>	93
TABLA 27 <i>RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS OPERACIONES DEL SECTOR HOTELERO.....</i>	94
TABLA 28 <i>RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SUNAT PARA LA RECUPERACIÓN DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR.....</i>	95
TABLA 29 <i>RESPECTO A LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL REINTEGRO DEL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR POR PARTE DE LA SUNAT.....</i>	96
TABLA 30 <i>SU ESTABLECIMIENTO SOLICITA AL SUNAT QUE SE LE DEVUELVA SU SALDO A FAVOR RESPECTO AL ÚLTIMO AÑO.....</i>	97
TABLA 31 <i>SOBRE LA DEUDA TRIBUTARIA LA EMPRESA PERMITE EXTINGUIR EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR.....</i>	98
TABLA 32 <i>LA SUNAT LE PERMITE A LA EMPRESA COMPENSAR EL IMPUESTO A LA RENTA CON EL SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR</i>	99
TABLA 33 <i>CORRELACIONES V1 Y V2.....</i>	101

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>FIGURA 1</i> PERSONERÍA DE SU ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE	74
<i>FIGURA 2</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE RÉGIMENES TRIBUTARIOS EN EMPRESAS HOTELERAS	75
<i>FIGURA 3</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE AÑOS SERVICIO HOTELES	76
<i>FIGURA 4</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE PROMOCIÓN COMERCIO EXTERIOR.....	77
<i>FIGURA 5</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL TRIBUTOS QUE AFECTAN A HOTELERÍA.....	78
<i>FIGURA 6</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL BENEFICIOS TRIBUTARIOS ACTIVIDAD HOTELERA.....	79
<i>FIGURA 7</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL IMPORTANCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	80
<i>FIGURA 8</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CONOCIMIENTO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.....	81
<i>FIGURA 9</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL CONOCIMIENTO DE REQUISITOS BENEFICIARIOS.....	82
<i>FIGURA 10</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE PAGOS Y DECLARACIÓN DE TRIBUTOS	83
<i>FIGURA 11</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CONOCIMIENTO DE PDB EXPORTAD	84
<i>FIGURA 12</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL USO DE REGISTRO DE HUÉSPEDES	85
<i>FIGURA 13</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL RENTABILIDAD DE EMPRESAS HOTELERAS	86
<i>FIGURA 14</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE EXPORTACIÓN SERVICIOS.....	87
<i>FIGURA 15</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEMANDA PASAJEROS EXTRANJEROS.....	88
<i>FIGURA 16</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL PROMOCIÓN DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS.....	89
<i>FIGURA 17</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE MEDICIÓN DE RESULTADOS.....	90
<i>FIGURA 18</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL USO DE RATIOS E INDICADORES	91
<i>FIGURA 19</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CONOCIMIENTO CÓDIGO TRIBUTARIO	92
<i>FIGURA 20</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CONOCIMIENTO DE AFECTACIONES Y EXONERACIONES IGV	93
<i>FIGURA 21</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CONOCIMIENTO DE IR SECTOR HOTELERO	94
<i>FIGURA 22</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL REQUISITOS SOLICITUD RECUPERACIÓN DE SFE	95
<i>FIGURA 23</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CRONOGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL SFE	96
<i>FIGURA 24</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOLICITUD DE RETORNO DEL SFE.....	97
<i>FIGURA 25</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL EXTINCIÓN DEUDA TRIBUTARIA CON SFE	98
<i>FIGURA 26</i> DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL SOBRE COMPENSACIÓN IR CON SFE	99

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación cuyo título es “LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO – PERÍODO 2018”, consideramos que tiene como propósito general y fundamental, el de aportar a la ampliación de los conocimientos respecto de la importancia que tiene la aplicación de beneficios tributarios en la actividad turística, principalmente en cuanto al impuesto general a las ventas sobre la prestación de servicios a no domiciliados por parte de las empresas hoteleras en la ciudad de Cusco cuya incidencia se analizará tomando en cuenta la normatividad vigente en cuanto al desarrollo de estas actividades; y de qué manera estos beneficios inciden en las utilidades de las empresas de este ramo.

La Ley N° 30641 referente al beneficio que tienen los operadores que venden paquetes turísticos a no domiciliados, considera que, es un beneficio que se aplica a los operadores turísticos domiciliados en el país, a favor de agencias, operadores turísticos o personas naturales, no domiciliados en el país, en todos los casos. El numeral 9 del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV, incorporado por la Ley N° 30641, establece que los servicios que conforman el paquete turístico mencionado son: Los servicios de alimentación (incluye servicios de alimentación tipo catering); traslados; transporte turístico (terrestre, aéreo, ferroviario, acuático, teleféricos y funiculares de pasajeros con origen y destino desde el mismo punto de embarque); espectáculos de folklore nacional; teatro; conciertos de música clásica; ópera; opereta; ballet; zarzuela; espectáculos deportivos declarados de interés nacional; museos; eventos gastronómicos; mediación u organización de servicios turísticos; servicios de traducción; turismo de aventura y otras actividades de turismo no convencional (turismo vivencial, social y rural comunitario).

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA MACRO FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

En cumplimiento de las Normas y Reglamentos de Grados y Títulos de nuestra universidad, y dada la importancia del tema propuesto para los profesionales de la actividad contable y profesiones afines, ponemos a consideración de su despacho el Plan de Tesis titulado:

“LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS DE LA CIUDAD DEL CUSCO – PERÍODO 2018”.

El presente trabajo se ha estructurado tomando en cuenta las normas establecidas para tal fin y su contenido fue desarrollado en base a consultas bibliográficas y el apoyo de nuestro Docente asesor en cuanto al desarrollo del aspecto metodológico del trabajo, que se resume en los siguiente:

Capítulo I, que abarca todo el planteamiento del problema de investigación, se incluye también la descripción de la problemática que refleja la importancia de los beneficios tributarios y su incidencia en la rentabilidad de las empresas hoteleras de nuestra ciudad, así como la justificación de nuestra investigación.

Capítulo II, hacemos mención de los trabajos de investigación realizados con anterioridad, la base legal que norma las actividades y operaciones de las empresas del rubro hotelero en nuestro país, de igual manera se incluye el marco conceptual y todo lo referente a los tributos que afectan esta actividad y los beneficios tributarios que tienen.

Capítulo III, desarrollamos las hipótesis, la identificación y operacionalización de las variables tanto independiente como dependiente.

Capítulo IV, desarrollamos la metodología de investigación utilizada, el diseño de investigación, la población y muestra, asimismo, se indican las fuentes, técnicas e instrumentos de relevancia utilizados en el trabajo de investigación.

Capítulo V, damos a conocer la contrastación de resultados y verificación de las hipótesis planteadas con respecto a los beneficios tributarios y de qué manera inciden en la rentabilidad de las empresas prestadoras del servicio de hotelería, en base al procesamiento de encuestas realizadas al personal de la empresa, así como los resultados de las mismas.

A continuación, presentamos las Conclusiones y Recomendaciones a las que llegamos luego del trabajo de campo ejecutado

Adicionalmente se adjuntan los anexos que hemos considerado necesarios para una mejor interpretación de nuestro tema de investigación.

Los autores.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La diversidad de atracciones turísticas encontradas en nuestro país que atraen los ojos del mundo es de valor incalculable. Sin embargo, la falta de infraestructura adecuada, la inseguridad ciudadana, entre otros factores, no han permitido que el sector se desarrolle adecuadamente.

Por esta razón es que, desde hace un tiempo, se han venido dando un conjunto de beneficios a las empresas de este sector para que puedan hacerlo.

Uno de los más importantes beneficios, lo constituye el establecido en el numeral 4 del Artículo 33° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el mismo que considera a la prestación de servicios de hospedaje a sujetos no domiciliados, como exportación.

Po tanto, de acuerdo a este beneficio, se considera exportación, la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, por el período de su permanencia, no mayor de sesenta (60) días por cada ingreso al país.

En este sentido, considerando las particularidades de este sector, a través del presente trabajo, se presentan los principales aspectos tributarios que deben tomar en cuenta las empresas que brindan servicios de hospedaje (Establecimientos de Hospedaje).

Los últimos años, la actividad turística en nuestro país se ha incrementado. Pero, nos falta mucho para llegar al nivel de España o Francia que reciben entre 50 a 70 millones de turistas al año. Por ello es que nuestro Estado Peruano viene manteniendo una política de promoción en este importante sector de la economía nacional, entre los cuales se encuentran los beneficios en materia del IGV que vienen a ser el objeto del presente trabajo.

El Decreto Supremo N° 055-99-EF, que norma el IGV, considera en su artículo 33° a las actividades calificadas como exportación (sea de bienes o de servicios) como inafectas del IGV. No obstante, su artículo 34° concede un beneficio adicional, consistente en otorgar el saldo a

favor del exportador (cuyo mecanismo es en un primer momento, similar al del crédito fiscal) por aquellas adquisiciones de bienes y servicios que desembocan en exportaciones para efectos del IGV.

Debido a estas razones, se tiene que las exportaciones se encuentran gravadas con el IGV pero a una tasa del 0%, a fin de cumplir con el requisito sustancial que el artículo 18° del TUO de la Ley de IGV (LIGV en adelante) condiciona para el goce del crédito fiscal, consistente en que las adquisiciones afectas al IGV se destinen a su vez a operaciones gravadas con este mismo impuesto.

El artículo 33° numeral 4) de la LIGV considera como exportación a efectos del IGV a “La prestación de servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, por el periodo de su permanencia, no mayor de 60 días por cada ingreso al país, requiriéndose la presentación de la Tarjeta Andina de Migración- TAM, así como del pasaporte, salvoconducto o Documento Nacional de Identidad que de conformidad con los Tratados Internacionales celebrados por el Perú sea válido para ingresar al país, de acuerdo a las condiciones, registros, requisitos y procedimientos que se establezcan en el Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT”.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

a. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera inciden los beneficios tributarios en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco – Período 2018?

b. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿En qué régimen tributario se hallan las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco que gozan de beneficios tributarios por exportación de servicios – Período 2,018?
2. ¿Cuáles son los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018?

1.3 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 JUSTIFICACIÓN

Con el presente trabajo de investigación se busca conocer cuánta influencia tiene la aplicación de los beneficios tributarios en la rentabilidad de las empresas dedicadas a la actividad hotelera de nuestra ciudad de Cusco. Podemos decir que a través del estudio de las variables e indicadores identificados, se podrá analizar de qué manera inciden los beneficios en mención frente a la obtención de utilidades en estas empresas.

Las empresas hoteleras en la ciudad de Cusco se desarrollan en el mercado a través de la oferta de los servicios de alojamiento y gastronomía como actividades económicas principales, siendo su objetivo fundamental el de brindar un servicio de alojamiento y alimentación u otros servicios que la empresa esté en la capacidad de brindar con el propósito de lograr una satisfacción en el cliente o usuario.

En cuanto a los beneficios tributarios, cabe mencionar que éstos están orientados a incentivar el turismo receptivo, es así que estos establecimientos están inafectos al Impuesto general a las Ventas cuando los servicios de alojamiento y alimentación son adquiridos en el país por sujetos no domiciliados con la condición de que sean prestados en el mismo establecimiento de hospedaje.

Por tanto, se trata de estudiar si estos beneficios van a incidir directamente en las utilidades de las empresas de este rubro y en qué forma son aprovechados estos aspectos por parte de los gerentes, administradores y propietarios de estos establecimientos.

1.3.2 IMPORTANCIA

Esperamos que al finalizar el presente trabajo de investigación éste brinde aportes significativos que permitan conocer y determinar si realmente los beneficios tributarios del que gozan en la actualidad los establecimientos de hospedaje en nuestro medio, influyen de manera significativa en las utilidades de las empresas prestadoras de este servicio.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera inciden los beneficios tributarios en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2,018.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- b.1 Identificar en qué régimen tributario se hallan las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco que gozan de beneficios tributarios por exportación de servicios – Período 2,018.
- b.2 Determinar cuáles son los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.

1.5 DELIMITACIÓN

1.5.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

La presente investigación se realizó en los principales sectores de la ciudad del Cusco, y se tomó en cuenta los establecimientos que se dedican a la actividad hotelera.

1.5.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

El estudio se desarrolló en el periodo 2018, en el cual se realizó la recabacion de datos e información.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 BASES TEÓRICAS

2.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE: BENEFICIOS TRIBUTARIOS

2.1.1.1 TRIBUTACIÓN EN EL SECTOR HOTELERO

El Código Tributario establece en su contenido que, el término TRIBUTO comprende a los impuestos, contribuciones y tasas:

Impuesto:

Está definido como “Tributo” cuyo acatamiento no crea una “Contraprestación” de manera inmediata a favor del contribuyente por parte del “Estado”. En (El Peruano, 2013), se indica que, “En este punto la disciplina es unánime al indicar que la característica fundamental de los “Impuestos” es que no hay dependencia entre lo que se cancela y el lugar donde están destinados estos fondos.

Contribución:

Se considera contribución a aquel tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución a EsSalud. En otras palabras, una contribución está dedicada a financiar el costo de una diligencia estatal. En su mayoría, se han instaurado contribuciones con el fin de invertir en obras públicas; sean de mejoras o de seguridad social.

Tasa:

Por otra parte, Tasa es el tributo que se cancela como resultado de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

De la misma forma las "Tasas", se pueden clasificar de la siguiente forma:

Arbitrios:

(El Peruano, 2013), nos indica que "los arbitrios se cancelan por el beneficio o subsistencia de un servicio público. Ejemplo: Arbitrio por el sostenimiento de la limpieza pública".

Derechos:

(El Peruano, 2013) explica que, "Se cancelan por la prestación de un servicio administrativo estatal o utilización de bienes públicos. Ejemplo: Monto que se cancela debido a la obtención de tu Documento Nacional de Identidad, (DNI)".

Licencias:

(El Peruano, 2013), nos indica que "Gravan la adquisición de credenciales determinadas hacia la ejecución de diligencias de beneficio específico atadas a inspección o investigación." Ejemplo: Autorización para la inauguración de un establecimiento comercial.

Paralelamente a esta clasificación legal, adoptada por el Texto único Ordenado (en adelante, TUO) del Código Tributario, corresponde señalar que existen otras clasificaciones brindadas por la doctrina, tales como:

Tributos vinculados y no vinculados

Esta clasificación está en función a la realización de una actividad estatal o con repercusión a favor del contribuyente. Son tributos vinculados, las tasas y contribuciones mientras que son tributos no vinculados los impuestos." (El Peruano, 2013)

Tributos directos e indirectos

Esta clasificación está directamente relacionada con la "manifestación inmediata o mediata de capacidad contributiva. Siendo ello así, se advierte que el "Impuesto a la Renta" es considerado

como un "Tributo directo" en tanto que el "Impuesto General a las Ventas" califica como un "tributo indirecto".

LOS TRIBUTOS EN EL SECTOR HOTELERO

En nuestro país se proyecta que las inversiones hoteleras hasta el año 2021 sobrepasarán los 3,000 millones de dólares, de los cuales, el 60% corresponde a la capital Lima y el 40% restante al interior, esto implica que hay una fuerte inversión de dinero en el Perú, sin embargo, no existe una ley de promoción a la inversión hotelera, a comparación de otros países, como Colombia por ejemplo donde hay una exoneración del impuesto a la renta con un plazo de 20 a 30 años.

En el Perú, solamente hay una devolución anticipada del Impuesto general a las Ventas (IGV), siempre y cuando la inversión haya sido mayor a los 5 millones de dólares. (Castillo Doris, 2018).

A pesar del boom hotelero en nuestro país este sector prefiere realizar sus actividades en la informalidad evadiendo los pagos de tributos; y además se sigue realizando elusiones tributarias con la finalidad de pagar menos impuestos sin tener en cuenta la importancia que tiene el tributar correctamente ya que de esta forma ayudamos al crecimiento de nuestro país, haciendo que se incremente el tesoro público, aportando al mejoramiento de los servicios públicos y a las obras que el gobierno pueda realizar con este dinero (Monasterio, 2012). Cabe indicar que hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el estado nos devuelve prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).

Las empresas del sector hotelero, tienen como giro de negocio el servicio de alojamiento, además brindan servicios complementarios como es la alimentación y lavandería a huéspedes nacionales e internacionales, además se encuentran adscritos a diferentes regímenes tributarios encontrándose afectas al impuesto general a las ventas, impuesto a la renta de tercera categoría, impuesto a las transacciones financieras, aportaciones a EsSalud, ONP, AFP y a los tributos municipales.

Durante la fiscalización realizada en el 2017 a más de 5000 empresas del sector hoteles y restaurantes, SUNAT encontró que los más altos índices de evasión del IGV se daban en

Arequipa, Ayacucho, La Libertad y calcula que en total los hoteles y restaurantes a nivel nacional dejan de pagar al año 350 millones de soles de IGV. (El Correo, 2017)

A través de la realización de campañas de formalización La SUNAT recuerda a los propietarios de hospedajes la obligación de entregar boletas y facturas por los servicios ofrecidos. La no entrega de comprobantes de pago en los establecimientos de hospedajes genera por parte de la SUNAT, cierre de locales y multas de acuerdo a lo estipulado en el Código Tributario en los Artículos 173°, 174° y 183°. Además si no cancelan sus tributos SUNAT realiza control de ingresos en donde, dicho operativo tiene como objetivo inducir al contribuyente a cancelar sus tributos porque el inspector tributario permanece allí constatando el volumen de ingresos que tiene a diario y esto lo hace por lo general por 03 días seguidos, lo cual genera incomodidad por parte del contribuyente debido a que el personal de SUNAT se encuentra en los establecimientos de los hospedajes verificando sus ingresos para luego realizar arqueo de caja y de esa manera proyectar y comprobar si coinciden con los ingresos que se declaran al mes, también realiza control intermitente de actividades económicas para verificar y constatar si realmente corresponde el giro del negocio en la cual aparece en su Ficha RUC. Por lo expuesto SUNAT no se abastece en los operativos que realiza. Y como consecuencia el no pago de los tributos afecta a la circulación de la economía necesaria en el país, pero pocas personas son las que tienen una noción de cómo influye el tributo en la condición, calidad de vida de los individuos y cómo también afecta a la sociedad como conjunto.

2.1.1.2 CONCEPTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes. Estas herramientas significan una reducción en los recaudos del Estado. Sin embargo, su aplicación está vinculada a ciertos objetivos como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la generación de empleo y el fomento de la inversión extranjera y nacional. En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos, otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país. No obstante, cabe mencionar que la aplicación de estos beneficios disminuye la eficiencia recaudatoria, aumenta los costos de recaudación y, de no ser aplicadas correctamente, pueden reducir la equidad y transparencia del sistema tributario. A pesar de sus efectos negativos para el fisco, en un gran número de países

se aplica este tipo de herramientas. En el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región. Lo que no se debe perder de vista es el carácter temporal que debería tener este tipo de mecanismos, de modo que una continua renovación de estos, como ocurre en el Perú, termina siendo perjudicial para la economía.

2.1.1.3 INAFECTACIÓN Y EXONERACIÓN TRIBUTARIA

La administración tributaria realiza una serie de exenciones hacia los deudores tributarios con la finalidad de generar un beneficio sobre ellos. Es así que establece dos clases de exenciones, las exoneraciones y las inafectaciones.

La inafectación es aquel beneficio tributario que se encuentra fuera del hecho imponible por la naturaleza de la actividad, es decir, se encuentra fuera del ámbito de aplicación del tributo.

Así, la exoneración, es aquel beneficio tributario que se otorga a una actividad que se encuentra gravada por el hecho imponible, pero que se le excluye del mandato de pago, por un determinado período. La Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario establece que las exoneraciones tributarias deben tener un plazo no mayor a tres años, plazo que puede ser prorrogable por tres años más.

En este sentido, tanto la Ley del Impuesto a la Renta, como la Ley del Impuesto General a las Ventas señalan en sus normas supuestos de exoneración y de inafectación, frente a una lista taxativa de actividades.

De esta manera, la Ley del Impuesto a la Renta, se refiere en su artículo 18° a aquellos que se encuentran inafectos al gravamen, es decir los sujetos no pasivos. Estos son: el Sector Público Nacional, las fundaciones legalmente establecidas, las entidades de auxilio mutuo y las comunidades campesinas.

Asimismo, en su artículo 19° se refiere a aquellos que se encuentran exonerados del impuesto; estos son: rentas de instituciones religiosas, rentas de asociaciones sin fines de lucro, intereses

de créditos por organismos internacionales, rentas de inmuebles de organismos internacionales, remuneraciones de funcionarios, intereses y ganancias concedidos al sector público nacional, los intereses brutos hacia representaciones deportivas nacionales, regalías por asesoramiento por entidades estatales u organismos internacionales, entre otras.

Así también, la Ley del Impuesto General a las Ventas, se refiere en su artículo 2° a las actividades que se encuentran inafectas al impuesto, es decir las que no se encuentran gravadas y en su artículo 5° establece las operaciones que se encuentran exoneradas bajo el impuesto, la cual consiste también en una lista taxativa señalada en los Apéndices I y II de la misma Ley.

2.1.1.4 ASPECTOS COMUNES A LA INMUNIDAD, INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN, BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

De acuerdo al documento "Foro Jurídico: Ruiz de Castilla Ponce de León Francisco", el cual identifica los temas que constituyen denominadores casi comunes, respecto de las diversas figuras que tienen que ver con la liberación tributaria, las que mencionamos a continuación:

GÉNERO Y ESPECIES

El género es la "desgravación tributaria" o "liberación tributaria", mientras que las especies son: inmunidad, inafectación, exoneración, beneficio e incentivo tributario. Se trata de aquellas figuras cuya finalidad es la inexistencia, eliminación o reducción de la carga tributaria. Entre los medios para lograr la inexistencia de la carga tributaria se encuentra la inmunidad, inafectación y exoneración. En cambio los instrumentos para reducir e incluso eliminar la carga tributaria son los beneficios e incentivos.

VINCULACIÓN CON EL TRIBUTO

De acuerdo a la lectura del documento, nos parece que existen dos perspectivas de enfoque.

Política Fiscal

En el campo de la Política Fiscal la desgravación tributaria puede o no guardar vinculación con la estructura interna del tributo.

Por un lado, existen casos donde la liberación tributaria se encuentra intensamente vinculada a la estructura interna del tributo. Por ejemplo, cuando el Impuesto al Valor Agregado, IVA se aplica en los países en vías de desarrollo, resulta que en ciertas situaciones aparece un margen de regresividad superior al tolerable, sobre todo cuando el tributo grava más a los sujetos que poseen menos riqueza. Para atenuar esta clase de regresividad se pueden introducir ciertas exoneraciones en los casos de venta de bienes o prestación de servicios, con la finalidad de eliminar la carga tributaria, especialmente cuando se trata de consumos masivos de primera necesidad que realizan los sectores sociales de menores ingresos. En estos casos, ciertos hechos -en principio tributable- finalmente quedan excluidos de la posibilidad de soportar la carga económica, por encontrarse vacíos de capacidad contributiva (riqueza económica).

De otra parte, se aprecian casos donde la desgravación tributaria no tiene mucho que ver con la estructura interna del tributo. Por ejemplo, dentro del ámbito de aplicación del Impuesto Predial se encuentra el predio de propiedad de las entidades privadas. Por otra parte, es posible que un dispositivo legal establezca que los inmuebles de propiedad de las entidades educativas quedan liberados del Impuesto Predial. Esta clase de desgravaciones se procesan muy al margen de la estructura interna del tributo (Impuesto Predial); en el sentido que no tienen mucho que ver con el principio de capacidad contributiva y más bien responden a consideraciones de Política Fiscal relacionadas con la eficiencia del gasto público y eficiencia de la economía.

Derecho

Desde el punto de vista jurídico la mayoría de las figuras de liberación tributaria se encuentran vinculadas con los perfiles básicos del tributo. Por un lado, la inmunidad, inafectación y exoneración depuran los límites del ámbito de aplicación del tributo. Estas figuras de algún modo tienen que ver con aquel "hecho" que es capaz de generar una obligación tributaria. Por otra parte, los beneficios e incentivos más bien afectan a "la obligación tributaria" (una vez nacida). Más exactamente estas últimas figuras se relacionan con la determinación del monto del tributo por pagar al Estado.

Por otra parte, existen algunas figuras desgravatorias que no se encuentran tan vinculadas a los perfiles básicos del tributo. Es el caso del Drawback, entre otros. Jorge Bravo Cucci ofrece una explicación sobre esta clase de reintegro tributario. Existe una primera etapa en donde el contribuyente paga al Fisco el impuesto a las importaciones de bienes que constituyen insumos. Luego se pasa a la segunda etapa en cuya virtud el contribuyente exporta un producto elaborado

con los referidos insumos. En la tercera etapa el Estado procede con devolver al contribuyente el impuesto a las importaciones de insumos ya pagado por éste. Como se aprecia, esta clase de reintegro se encuentra al margen de los perfiles básicos del impuesto a la importación de bienes; es decir que el Drawback no tiene mucho que ver con el ámbito de aplicación del tributo y la obligación tributaria en sí.

2.1.1.5 PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Luis Araoz Villena; señala que en virtud del principio de legalidad existen “figuras impositivas” que para su efectiva vigencia dentro de un sistema jurídico nacional requieren de una base legal (expresa). Entendemos que, igualmente, tratándose de figuras “no impositivas” tales como la inmunidad, inafectación legal, exoneración, beneficio e incentivo tributario, también es necesaria una base legal (expresa) para que tengan existencia y puedan producir efectos dentro del sistema jurídico del país. En este sentido, desde la perspectiva de las fuentes del Derecho Tributario, se puede sostener que para la inmunidad tributaria el dispositivo legal idóneo debe ser la Constitución o los Tratados. Más bien en los casos de inafectación legal, exoneración, beneficio e incentivo tributario es necesaria una ley (norma infraconstitucional). Solamente con relación a la figura específica de la “inafectación lógica” no se requiere ningún dispositivo legal expreso.

2.1.1.6 EFECTO DESGRAVATORIO

La legislación que contempla una inmunidad, inafectación legal, exoneración, beneficio e incentivo tributario produce un efecto desgravatorio para el caso concreto donde se aplica.

En el interior del dispositivo legal (ley, etc.) se encuentra una norma que tiene dos partes. En primer lugar, se halla un precepto que denominamos “supuesto”, donde se describe un hecho “X”. En segundo lugar, se encuentra la “consecuencia” donde se indica una determinada figura liberatoria (inmunidad, etc.). En tercer lugar, supongamos que, en el plano fáctico, ocurre precisamente un hecho “X”. En cuarto lugar, retornando al plano de la norma, el “supuesto” queda activado y se conecta de inmediato con la “consecuencia” para que ésta empiece a desplegar sus efectos desgravatorios, siempre en el mundo del Derecho.

En quinto lugar, volviendo nuevamente al plano fáctico, la carga tributaria termina por no existir o por experimentar una reducción o incluso extinción. Aquí también se aprecia con claridad el “efecto desgravatorio” que, en el mundo económico, producen las normas que consagran las distintas figuras liberatorias (inmunidad, etc.)

Al final de cuentas el “efecto desgravatorio” se produce en dos planos. En primer lugar, en el plano jurídico, el efecto desgravatorio se encuentra presente desde el momento que la parte de la norma que se conoce como “consecuencia” inicia la producción de sus efectos. En segundo lugar, en el plano fáctico, el efecto desgravatorio consiste en la inexistencia, disminución o eliminación de la carga económica respecto de un caso concreto.

Por ejemplo, una ley del IVA (en el Perú se denomina Impuesto General a las Ventas – IGV) contiene una norma que hace referencia a la venta de frutas (“supuesto”) y dispone que esta clase de operación se encuentra exonerada del impuesto (“consecuencia”). En el plano fáctico, una vez producido el hecho que consiste en la venta de frutas, éste queda comprendido en la primera parte de la norma, que se refiere al “supuesto”. Esta sección de la norma queda activada y de inmediato se conecta con la otra parte de la norma, que más bien alude a la “consecuencia” (exoneratoria), de tal modo que empieza la producción del “efecto desgravatorio” (inexistencia de la obligación tributaria), siempre en el mundo del Derecho. Además, en el plano fáctico-tampoco llega a existir una carga económica; de tal manera que opera el “efecto desgravatorio” para este caso concreto.

2.1.1.7 NATURALEZA

Es importante destacar que en los casos específicos de inmunidad, inafectación legal, exoneración, beneficio e incentivo tributario se observan dos aspectos muy importantes.

De una parte, tiene que existir un dispositivo legal que consagre una de estas figuras desgravatorias. Por otro lado, las desgravaciones suelen ir acompañadas de ciertos requisitos y condiciones que se encuentran establecidos en el referido dispositivo legal.

Cada una de estas figuras liberatorias, así concebidas, tiene naturaleza dual en el sentido que constituye una manifestación de la potestad tributaria del Estado y, a la vez, viene a ser un derecho de la persona, un tanto especial.

Desde la perspectiva de la potestad tributaria se advierte que el Estado es titular de la facultad de otorgar (o no otorgar) la inmunidad, etc. En este sentido, el agente económico no puede exigir en el terreno legal que el Estado, más específicamente el órgano legislador competente, incorpore cierta norma desgravatoria (a su favor).

Por otra parte, si más bien dirigimos nuestra atención al agente económico en sí mismo, resulta que una figura desgravatoria, ya reconocida en determinado instrumento legal, resulta ser un derecho especial para esta persona. Si el agente económico cumple todos los requisitos y condiciones establecidas por la norma desgravatoria y la Administración Tributaria desconoce el efectivo ejercicio de la liberación tributaria que corresponde; entonces la persona puede exigir al Estado que reconozca, en definitiva, la validez de la aplicación de la figura desgravatoria para el caso concreto, porque ésta constituye una suerte de “derecho” que se encuentra incorporado en su esfera patrimonial privada. Percy Bardales Castro precisa que este “derecho” consiste en cierta esfera de poder, cuyo titular lo puede ejercer en función de su interés (necesidad) individual. En el caso específico que venimos analizando, debemos pensar en el “derecho” a la desgravación; es decir en la posibilidad de la efectiva inexistencia de una carga tributaria o reducción y hasta eliminación de la misma.

Para estos efectos, el agente económico puede recurrir al procedimiento contencioso tributario en las etapas de reclamación y apelación en sede administrativa. Además, el contribuyente puede accionar el proceso contencioso administrativo en sede judicial. De este modo, se aprecia que el agente económico ejerce un derecho en vía de oposición, contradiciendo la posición de la Administración Tributaria.

2.1.1.8 INCENTIVO TRIBUTARIO

Se trata de todos aquellos instrumentos que recurren al factor tributario para inducir determinadas decisiones o conductas de los agentes económicos. El contribuyente debe cumplir con tomar cierta decisión o tiene que cumplir una conducta específica, para acceder a la reducción o eliminación de la carga tributaria. Existe una relación causa-efecto entre la actitud (decisión o conducta) del contribuyente y la minoración de la carga tributaria. Uno de los incentivos más utilizados es el crédito tributario por reinversión, en cuya virtud, contra el Impuesto a la Renta ya calculado- procede la deducción de un determinado monto en función del nivel de reinversión de utilidades.

2.1.1.9 DIFERENCIA ENTRE INAFECTACIÓN, EXONERACIÓN, BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

En la inafectación, exoneración y beneficio tributario se toman en cuenta factores objetivos y/o subjetivos (ciertas calidades del sujeto) que tienen que ver con el ámbito de aplicación del tributo o la liquidación de su cuantía, para dar lugar a la inexistencia, reducción o eliminación de la carga tributaria. En cambio, el incentivo tributario está condicionado a cierta toma de decisiones o comportamiento previo por parte del contribuyente. Sólo después de esta especial actitud del deudor procede la reducción o eliminación de la carga tributaria.

2.1.1.10 BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Nuestro país cuenta con diversidad de atracciones turísticas que atraen los ojos del mundo. Sin embargo, la falta de infraestructura adecuada, la inseguridad ciudadana, entre otros factores, no han permitido que el sector se desarrolle adecuadamente.

Razón por la cual, desde hace un tiempo, se han venido otorgando una serie de beneficios a las empresas de este sector para que puedan hacerlo.

Es así que, uno de los más importantes beneficios, lo constituye el establecido en el numeral 4 del Artículo 33° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (en adelante, Ley del IGV), el mismo que considera a la prestación de servicios de hospedaje a sujetos no domiciliados, como exportación.

Por lo manifestado, de acuerdo a este beneficio, se considera exportación, la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, por el período de su permanencia, no mayor de sesenta (60) días por cada ingreso al país.

En tal sentido, considerando las particularidades de este sector, a través del presente trabajo de investigación se presentan los principales aspectos tributarios que deben tomar en cuenta las empresas que brindan servicios de hospedaje (Establecimientos de Hospedaje).

BENEFICIO TRIBUTARIO: SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR

a) Definición

En términos simples, el Saldo a Favor del Exportador es un beneficio tributario que otorga a los Establecimientos de Hospedaje, la posibilidad de solicitar la devolución y/o compensación del IGV de las compras de bienes y servicios, que afectaron los servicios prestados. Ello significa que el Crédito Fiscal de las adquisiciones tanto de bienes y servicios, que fueron destinados a prestar los servicios de hospedaje y alimentación al sujeto no domiciliado, otorgará el derecho al saldo a favor del exportador. (Ley del IGV).

b) Procedimiento para determinar el beneficio

El Procedimiento para determinar el Saldo a Favor, es el siguiente:

- El Saldo a Favor por Exportación, es el total del Crédito Fiscal del período generado por las adquisiciones de bienes y/o servicios destinados a la operación de exportación.
- Del Saldo a Favor por Exportación, se deducirá el Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto.
- De quedar un monto a su favor, éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB).
- Este saldo puede compensarse automáticamente con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta, o con la deuda correspondiente a cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público, respecto de los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.
- En el caso que no fuera posible lo señalado anteriormente, procederá la devolución.

Se debe tener en cuenta que la compensación o devolución tendrá como límite un porcentaje equivalente a la tasa del IGV e IPM sobre las exportaciones realizadas en el período.

c) Compensación del SFMB

Para efectos de comunicar la Compensación del Saldo a Favor Materia del Beneficio con alguno de los conceptos permitidos (Pagos a Cuenta y regularización del Impuesto a la Renta, o algún otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público), el Establecimiento de Hospedaje deberá cumplir con la presentación del PDB Exportadores, formulario informático desarrollado por SUNAT que

contiene la información de los servicios de hospedaje y alimentación prestados así como de las adquisiciones de bienes y servicios efectuados.

Conjuntamente con este formulario, el sujeto debe presentar la declaración tributaria que contiene la deuda a compensar. Cabe mencionar que la compensación se efectúa en la misma declaración tributaria.

d) Devolución del SFMB

El Establecimiento de Hospedaje (exportador), a efecto de solicitar la devolución del saldo a favor deberá presentar la siguiente documentación (Procedimiento N° 16 del TUPA de SUNAT):

- Formulario 4949 "Solicitud de Devolución" debidamente firmado por el deudor tributario o representante legal acreditado en el RUC.
- Copia simple de la Declaración Pago donde conste el saldo a favor o escrito en el que se detallen el número y fecha de dicha declaración.
- Constancia de aceptación de la información que se señala en el siguiente punto, en el PDB Exportadores.

Además, el contribuyente deberá poner a disposición de la SUNAT, en forma inmediata, en su domicilio fiscal o lugar designado por ésta, la documentación y registros contables correspondientes.

- La solicitud de devolución puede realizarse también presentando el Formulario Virtual N° 1649 "Solicitud de Devolución" (ver Resolución de Superintendencia N° 166-2009/SUNAT del 06.08.2009).
- Las compensaciones efectuadas y el monto cuya devolución se solicita se deducirán del Saldo a favor Materia del Beneficio en el mes en que se presenta la comunicación a la solicitud.

2.1.1.11 PROGRAMA DE DECLARACIÓN DE BENEFICIOS (PDB) EXPORTADORES

a) Presentación del PDB Exportadores

El artículo 8° del "Reglamento de Notas de Crédito Negociables" señala que para comunicar la Compensación o solicitar la Devolución del Saldo a Favor del Exportador (incluso, en el caso de

Establecimientos de Hospedaje), el exportador deberá presentar en el PDB Exportadores, la siguiente información:

- Relación detallada de los comprobantes de pago que respalden las adquisiciones efectuadas, así como de las notas de débito y crédito respectivas y de las declaraciones de importación, correspondientes al período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.
- En el caso de exportadores de servicios, relación detallada de los comprobantes de pago y de las notas de débito y crédito que sustenten las exportaciones realizadas en el período por el que se comunica la compensación y/o se solicita la devolución.

b) Forma de Presentación

La información a que se refiere el punto anterior deberá ser presentada en el número de disquetes que sean necesarios, acompañando el "Resumen de Datos de Exportadores", el cual es generado automáticamente por el Software. El "Resumen de Datos de Exportadores" se presentará en dos (2) ejemplares, los mismos que deberán estar firmados por el exportador.

c) Lugar de Presentación

La presentación de la información en disquete(s) y del "Resumen de Datos de Exportadores", deberá realizarse en la Intendencia, Oficina Zonal o Centros de Servicios al Contribuyente de SUNAT, que corresponda al domicilio fiscal del exportador o en la dependencia que se le hubiera asignado para el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Constancia de Presentación

De no mediar rechazo, se otorgará la Constancia de Presentación de la información y se sellará uno de los ejemplares del "Resumen de Datos de Exportadores". Éstos constituirán los únicos documentos que acreditan la presentación de la información.

El exportador deberá adjuntar a las comunicaciones de compensación y solicitudes de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio que presenten, la Constancia de Presentación de la información.

2.1.1.12 OBLIGACIONES DEL RÉGIMEN

EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO

Los establecimientos de hospedaje emitirán a los sujetos no domiciliados y a las Agencias de Viajes y Turismo, en caso que aquellos opten por un paquete turístico, la factura correspondiente en la que deberá consignarse en forma separada, las sumas que correspondan a los siguientes conceptos:

- Servicio de hospedaje.
- Servicio de alimentación prestado dentro del establecimiento de hospedaje al sujeto no domiciliado alojado en dicho establecimiento.

Se debe tener en cuenta además que el Establecimiento de Hospedaje tiene la obligación de consignar en la factura que emita la leyenda "Exportación de servicios" (Decreto Legislativo N° 919").

REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

El Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje es un registro que la SUNAT lleva, en el cual deben inscribirse los contribuyentes que cuenten con uno o más establecimientos de hospedaje ubicados en el territorio nacional. Para la inscripción en el Registro no es necesaria la presentación de ningún formulario.

La inscripción en el Registro será de carácter permanente, salvo que el contribuyente solicite su exclusión o se deje de prestar el servicio de hospedaje y alimentación.

Una vez realizada la inscripción, la SUNAT expedirá una constancia que contendrá los datos de identificación del contribuyente que se registra, así como la información correspondiente a los establecimientos de hospedaje declarados. Cabe mencionar que dicha inscripción es condición

necesaria para gozar del Saldo a Favor del Exportador, teniendo dicha inscripción naturaleza declarativa y no constitutiva de derechos.

La inscripción y cualquier trámite relacionado con el Registro se efectuarán ante la Intendencia, Oficina Zonal o Centros de Servicios al Contribuyente de SUNAT que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, debiéndose cumplir con los siguientes requisitos:

- El contribuyente titular del establecimiento deberá tener la condición de "RUC activo" y encontrarse afecto al IGV, aun cuando goce de alguna exoneración específica respecto de dicho tributo.
- El establecimiento deberá haber sido declarado como domicilio fiscal o establecimiento anexo en el RUC.
- Presentar copia de la licencia de Funcionamiento o de la Licencia de Apertura de Establecimiento según corresponda, donde figure como actividad la de servicios de hospedaje, por cada establecimiento de hospedaje a inscribirse, debiendo exhibirse el documento original.

REGISTRO DE HUÉSPEDES

Los contribuyentes titulares de establecimientos de hospedaje deben llevar un Registro de Huéspedes, el mismo que deberá estar firmado por el huésped no domiciliado, y estar a disposición de la SUNAT cuando ésta lo requiera.

El Registro de Huéspedes es llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas o libros, en el que obligatoriamente se inscribirá:

Nombre completo del huésped, Sexo, Nacionalidad, Documento de identidad, Fecha de ingreso, Fecha de salida, Número de la habitación asignada y Tarifa correspondiente con indicación de los impuestos y sobrecargas que se cobren, sea que estén o no incluidos en la tarifa.

2.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE: RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS DE LA CIUDAD DE CUSCO

2.1.2.1 RENTABILIDAD DE UNA EMPRESA

La rentabilidad hace referencia a los beneficios que se han obtenido o se pueden obtener de una inversión.

Tanto en el ámbito de las inversiones como en el ámbito empresarial es un concepto muy importante porque es un buen indicador del desarrollo de una inversión y de la capacidad de la empresa para remunerar los recursos financieros utilizados.

Existen dos clases de rentabilidad:

a). RENTABILIDAD ECONÓMICA

Hace referencia a un beneficio promedio de la empresa por la totalidad de las inversiones realizadas. Se representa en porcentaje y se traduce de la siguiente manera, si la rentabilidad de una empresa en un año es del 10% significa que ha ganado S/10 por cada 100 invertidos.

La rentabilidad económica compara el resultado que hemos obtenido con el desarrollo de la actividad de la empresa con las inversiones que hemos realizado para obtener dicho resultado. Obtenemos un resultado al que todavía no hemos restado los intereses, gastos ni impuestos. Se conoce comúnmente como EBITDA.

Para calcular la rentabilidad económica de una empresa y conocer el rendimiento conseguido por cada unidad monetaria invertida se utiliza el ratio rentabilidad de los activos (ROA, return on assets en inglés). Es el resultado de multiplicar el margen de beneficios por la rotación del activo, es decir, el margen que obtenemos de la venta de un producto o servicio por las veces que lo vendemos.

Como cada actividad, para aumentar la rentabilidad económica, cada empresa tendrá que adoptar la mejor estrategia para su negocio. Una manera de aumentar la rentabilidad económica

es aumentando los precios de venta y reduciendo los costes, aunque como hemos dicho, esto no lo podemos aplicar a todas las actividades económicas.

b). RENTABILIDAD FINANCIERA

Por otro lado, la rentabilidad financiera hace referencia al beneficio que se llevan, cada uno de los socios de una empresa, es decir, el beneficio de haber hecho el esfuerzo de invertir en esa empresa. Mide la capacidad que posee la empresa de generar ingresos a partir de sus fondos. Por ello, es una medida más cercana a los accionistas y propietarios que la rentabilidad económica.

El ratio para calcularla es ganancia sobre capital, conocido comúnmente como ROE (return on equity). En términos de cálculo es la relación que existe entre el beneficio neto y el patrimonio neto de la empresa.

Existen tres maneras de mejorar la rentabilidad financiera: aumentando el margen, aumentando las ventas o disminuyendo el activo, o aumentar la deuda para que así la división entre el activo y los fondos propios sea mayor.

2.1.2.2 DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Las Empresas que brindan servicios de hospedaje denominadas también, Establecimientos de Hospedaje, son definidas por el Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR (27.11.2004), "Reglamento de Establecimientos de Hospedaje", como aquellas que poseen un lugar destinado a prestar habitualmente el servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento.

Para tal efecto, el citado Reglamento prescribe que los establecimientos de hospedaje se pueden clasificar y/o categorizar de acuerdo a lo siguiente:

Tabla 1

Calificación de los establecimientos

TIPO	DEFINICIÓN
HOTEL	Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 20 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea
APART-HOTEL	Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración
HOSTAL	Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 6 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea.
RESORT	Establecimiento de hospedaje ubicado en zonas vacacionales, tales como playas, ríos y otros de entorno natural, que ocupa la totalidad de un conjunto de edificaciones y posee una extensión de áreas libres alrededor del mismo
ECOLOGDGE	Establecimiento de hospedaje cuyas actividades se desarrollan en espacios naturales, cumpliendo los principios del Ecoturismo. Debe ser operado y administrado de una manera sensible, en armonía con el respeto y protección del medio ambiente.
ALBERGUE	Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines, que determinarán la modalidad del mismo.

Fuente: D.S. N° 029-2004-MINCETUR.

2.1.2.3 CALIFICACIÓN DEL SERVICIO COMO EXPORTACIÓN

El artículo 33° de la Ley del IGV establece de manera general que la exportación de bienes o servicios, así como los contratos de construcción ejecutados en el exterior, no están afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV). Sobre el particular debe considerarse que, tratándose de la exportación de servicios, sólo los señalados en el artículo 33° así como aquellos prescritos en el Apéndice V de la Ley del IGV, califican como tales.

Así tenemos que el numeral 4 del artículo 33° de la Ley del IGV, dispone que para efectos del IGV se considera exportación, la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, por el período de su permanencia, no mayor de sesenta (60) días por cada ingreso al país.

Es de suma importancia mencionar que para verificar que el período de permanencia en el país del sujeto no domiciliado es menor a sesenta (60) días, el establecimiento de hospedaje requerirá

al sujeto no domiciliado, la Tarjeta Andina de Migración – TAM así como el pasaporte, salvoconducto o Documento Nacional de Identidad que de conformidad con los tratados internacionales celebrados por el Perú, sea válido para ingresar al país.

Como podemos observar, si un Establecimiento de Hospedaje brinda servicios de hospedaje y de alimentación a sujetos no domiciliados, los mismos podrían calificar como operaciones de exportación. De ser así, el Establecimiento de Hospedaje podría acogerse a las normas del Saldo a Favor del Exportador, establecido en el artículo 34º de la Ley del IGV.

2.1.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA HOTELERA

La demanda de hoteles se caracteriza por ser altamente estacional, se incrementa en los feriados largos (año nuevo, semana santa, fiestas patrias), en las fiestas patronales o regionales de cada departamento (Inti Raymi en Cusco, carnaval arequipeño, carnaval de Huancayo, etc.) y en la realización de grandes eventos internacionales y nacionales (campeonatos mundiales de deportes, conferencias, congresos mundiales, etc.). En estas fechas, la ocupación de los hoteles puede llegar al 100% e incluso incrementar la inversión en hoteles y restaurantes mediante remodelación de sus establecimientos e incluso la construcción de nuevos.

El grado de demanda de hoteles se desarrolla a lo largo de todo el país dependiendo de las características del turista:

- a) El turista nacional prefiere las playas de la costa norte para disfrutar de sus feriados largos y se hospeda sobretodo en casas de amigos y familiares antes que en hoteles.

- b) El turista extranjero procede principalmente de China, Estados Unidos, Europa y Japón. Existen dos grupos diferenciados, los de medianos y los de altos ingresos. El primer grupo prefiere la compra de paquetes turísticos y viajar a Cusco para pasar los feriados largos, elevando la tasa de ocupación de hoteles hasta en un 75% y gastar en promedio \$150 diarios. El grupo de altos ingresos, denominado turismo de lujo, prefiere hospedarse en hoteles de 4, 5 y 7 estrellas, tiene gran interés en conocer la cultura y gastronomía peruanas, esta última está muy de moda a nivel internacional, viaja principalmente a Cusco, gasta alrededor de 600 dólares diarios. La mayor afluencia de los turistas extranjeros se registra en los meses de septiembre y octubre. Dentro del grupo de turismo de lujo existe otro grupo que es el visitante

corporativo (empresarios que vienen a invertir en el Perú, hacen viajes de coordinación de negocios, o se trata de autoridades políticas que asisten a conferencias, simposios y eventos internacionales), quienes se hospedan principalmente en Lima, Arequipa, Cusco, Trujillo y Chiclayo. (Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo, 2007)

2.1.2.5 INDICADORES DE DEMANDA Y EL FLUJO TURÍSTICO

Entre enero y abril del año 2018, el sector hotelero peruano registra una saludable recuperación con respecto al período de 2017, cuando el impacto de los desastres naturales y la inestabilidad política provocó la ralentización del mercado. Los mejores niveles de ocupación y tarifas son prueba de ello.

Según datos de la consultora STR Global, a los que pudo acceder Portal de Turismo, la ocupación hotelera en Perú logró crecer durante 11 meses consecutivos, cerrando abril con un 68.9% y una variación interanual de +8.8%. Además, las tarifas se elevaron y el índice RevPAR (ingresos por habitación disponible) llegó a US\$ 82, superior al promedio de la región.

En tanto, el indicador ADR (tasa promedio diaria) para abril cerró en S/ 460.00, con un crecimiento de 2.8% en comparación con similar mes de 2017. Además, las dos principales plazas hoteleras del país, Lima y Cusco, alcanzaron un RevPAR de US\$ 93.6 y US\$ 89.16 en marzo, situándose en el Top 5 de Centroamérica y Sudamérica.

El último análisis de la STR Global, para el mes de abril señala lo siguiente: "Si bien la ocupación ha crecido durante 11 meses consecutivos en Perú, este fue solo el segundo aumento de ADR año tras año en el país desde septiembre de 2017. Mientras que Cusco mostró una disminución del RevPAR de 11.3%, Lima registró un aumento de 22.1% en la métrica gracias en parte a la Cumbre de las Américas (13 y 14 de abril). El ADR saltó a S/ 877.36 en la noche del día 13 de abril".

Considerando que la temporada de alta demanda en nuestro país se concentra principalmente en el segundo semestre del año, algunos analistas estiman que los indicadores financieros del mercado hotelero peruano serán más positivos al cierre del 2018. Las proyecciones apuntan a que los precios del sector aumentarán entre 6% y 7%.

Cabe señalar que, en 2017, Perú tuvo los mejores niveles de ocupación hotelera y bajos precios, según datos de la STR Global. En el caso de Lima, señala que está viviendo un fuerte crecimiento de oferta hotelera, aunque la demanda continúa creciendo por encima de la oferta.

“Lima continúa posicionada como uno de los principales mercados de Sudamérica. Según nuestras cifras, Lima tiene los mejores niveles de ocupación y la mejor tarifa promedio de toda Sudamérica. La ocupación se encuentra por encima del 70% con una tarifa promedio entre US\$ 140 y US\$ 142 por habitación. Sin embargo, la tarifa cayó en 2017 con respecto del 2016”, indicó la consultora.

Un dato más: de acuerdo con un estudio de Euromonitor International, Perú es el tercer país de la región con mayor cantidad de proyectos hoteleros en cartera hasta el 2022, sobre todo en los segmentos medio y de lujo.

Según el informe de la consultora, las cadenas hoteleras desarrollarán 96 proyectos en nuestro país (81 midscale y 15 upscale), siendo superado únicamente por las potencias turísticas regionales: México con 3,285 proyectos y Brasil con 844. Perú se ubica en el tercer puesto, por arriba de Argentina con 45 proyectos hoteleros en cartera (27 midscale y 18 upscale), Chile con 21 (11 midscale y 10 upscale) y Colombia con 19 (9 midscale y 10 upscale). (CANATUR, 2019)

2.1.2.6 EMPLEO EN EL SECTOR TURISMO

El crecimiento de la producción nacional está estrechamente relacionado con el empleo formal en la economía nacional. Así, en los últimos años, tanto la producción como el empleo en el sector restaurantes y hoteles mantienen una relación positiva, es decir, a medida que la producción aumenta también aumenta el empleo, y viceversa, sobretodo, en empresas medianas de 50 y más trabajadores.

Las variaciones del PBI para este sector, estuvieron por debajo de las variaciones del empleo en empresas medianas de 10 y más trabajadores y de 50 y más trabajadores.

El empleo en el sector restaurantes y hoteles, presentó una tendencia creciente incrementándose en 1.1 puntos porcentuales desde el 2012 al 2017. En el 2017, el empleo en el sector restaurantes y hoteles representó el 6,5% del empleo total, es decir, concentra a 1 millón 13 mil trabajadores. (MINCETUR, 2015)

2.1.2.7 LA ACTIVIDAD HOTELERA

La actividad de hotelería, es una actividad mercantil de venta de servicios de alojamiento y alimentación fundamentalmente, ésta tiene características generales y económicas financieras especiales que la diferencian de otras actividades comerciales e industriales, así como también es el lugar de entretenimiento para el viajero, se considera como un edificio público, una institución de servicio doméstico y opera en una estructura diseñada para obtener utilidades.

El producto del hotel es enteramente diferente. En el área de alojamiento una habitación que no ha sido vendida es una pérdida de ingresos irrecuperable. En forma similar, en el área de gastronomía una parte de la comida que no se vende es perecedera, tanto en forma de materia prima, como elaborada.

La causa primaria o fundamental de la inestabilidad de los ingresos en los hoteles lo constituye, las características de su ciclo anual de operaciones, que se comporta por temporadas según las condiciones climatológicas o los eventos económico sociales, (estaciones del año, ferias y eventos internacionales de prestigio, etc.) que se producen, tanto del polo turístico emisor, como del polo receptor, o de su área geográfica de emplazamiento.

2.1.2.8 DEFINICIÓN DE HOTEL

Son aquellos establecimientos que facilitan alojamiento con o sin servicios complementarios, distintos de los correspondientes a cualquiera de las otras modalidades.

Su actividad principal se concreta en la reserva de habitaciones y servicios en establecimientos hoteleros y complementarios.

Es una actividad mercantil de venta de servicios de alojamiento y gastronomía fundamentalmente, esta tiene características generales y económicas financieras especiales que la diferencian de otras actividades comerciales e industriales. Algunas de las características generales de este sector son: gran diversidad y complejidad, rigidez de la oferta, condicionamiento de factores exógenos y demanda elástica.

El CIIU de este sector es:

Tabla 2

CUI del sector

CIU	DESCRIPCIÓN
5510-4	Hoteles, campamentos y otros
6304-0	Agencias de viajes y Guías Turísticas

CARACTERÍSTICAS DE UN HOTEL

- Pertenece al sector servicios y origina un encuentro inmediato entre el producto y el consumidor.
- Produce contactos permanentes dentro de la empresa entre los diferentes componentes de la organización del trabajo y en sus distintos estamentos jerárquicos.
- Necesita innovaciones rápidas y permanentes en relación a las necesidades y preferencias de los clientes así como a las aspiraciones legítimas de los empleados y técnicas de producción.
- Le impacta directamente la influencia directa derivada de la situación económica, política y social.
- Es una industria de producción limitada (alojamiento).
- Algunos servicios internos de hotel genera una venta indirecta.
- Dentro del concepto hotel podemos distinguir al menos tres tipos de negocio:
 - Empresa de prestación de servicios (alojamiento y otros).
 - Empresa transformadora (cocinas y otros).
 - Empresa comercial (bares y otros).
- limitada en el tiempo y rigidez en el espacio.
- En el turismo el producto se consume en el lugar de producción

2.1.2.9 REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

El reglamento establece las disposiciones para la clasificación, categorización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos de hospedaje; asimismo establece los órganos competentes en dicha materia. Así como, la obligatoriedad a todos los que inicien operaciones de presentar Declaración Jurada de cumplimiento de las normas relativas a las condiciones mínimas del servicio que presten. Establece los requisitos de infraestructura, equipo y servicios para la clase de Hotel, Apart-Hotel, Hostal, Resort, Eco Lodge y Albergue, categorías de 1 a 5 estrellas.

Los establecimientos de hospedaje podrán solicitar al Órgano Regional Competente, su clasificación y/o categorización, cumpliendo para tal efecto con los requisitos de infraestructura, equipamiento y servicio establecidos del Anexo N° 1 al 6 del presente Reglamento, según corresponda.

La categorización de hoteles está tipificado en el Reglamento de establecimientos de hospedaje D.S. N° 029-2004-MINCETUR, que en resumen se presenta a continuación:

Tabla 3

Categorización de hoteles según reglamento

Clase	Categoría
Hotel	Una a cinco estrellas
Apart-Hotel	Tres a cinco estrellas
Hostal	Una a tres estrellas
Resort	Tres a cinco estrellas
Eco Lodge	-
Albergue	-

Para efectos del reglamento y sus anexos se entiende por:

- a) **Establecimiento de hospedaje.**- Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la disponibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento.

- b) **Clase.**-Identificación de establecimiento de hospedaje.

- c) **Categoría.**- Rango en estrellas establecido por el presente reglamento a fin de diferenciar dentro de cada clase de establecimiento de hospedaje, las condiciones de funcionamiento y servicio que estos deben ofrecer. Solo se categorizan los establecimientos de clase hotel, apart – hotel, hostel y resort.
- d) **Hotel.**-Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 20 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizado como hoteles de 1 a 5 estrellas, deben cumplir con los requisitos de su reglamento.
- e) **Apart – hotel.**- Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los apart-hotels pueden ser categorizados de 3 a 5 estrellas.
- f) **Hostal.**- Establecimiento de hospedaje que cuenta con no menos de 6 habitaciones y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizados, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea.
- g) **Resort.**- establecimiento de hospedaje ubicado en zonas vacacionales, tales como playas, ríos y otros de entorno natural, que ocupa la totalidad de un conjunto de edificaciones y posee una extensión de áreas libres alrededor del mismo. Los resort pueden ser categorizados de 3 a 5 estrellas
- h) **Eco lodge.** - establecimiento de hospedaje cuyas actividades se desarrollan en espacios naturales, cumpliendo los principios del ecoturismo. Debe ser ordenado y administrado de una manera sensible, en armonía con el respeto y protección del medio ambiente que forma parte integrante del presente reglamento.
- i) **Albergue.**- Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten unos o varios intereses y actividades afines, que determinan la modalidad del mismo.
- j) **Huésped.**- persona natural a cuyo favor se presta el servicio de hospedaje.

- k) **Habitación o departamento.**- Ambiente privado del establecimiento de hospedaje, amoblado y equipado para prestar facilidades a fin de que los huéspedes puedan pernoctar, según su capacidad, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos previstos en los anexos correspondientes del presente reglamento.
- l) **Ecoturismo.**- Modalidad turística ambientalmente responsable, consistente en viajar o visitar áreas naturales con el fin de disfrutar, apreciar, estudiar los atractivos naturales y las manifestaciones culturales, promoviendo y contribuyendo a la protección y conservación de las zonas naturales. Tiene un bajo impacto ambiental y cultural y es propicio para una participación activa y socio – económicamente beneficiosa de las poblaciones locales.
- m) **Sala de interpretación.**- Ambiente destinado a impartir conocimientos acerca de las características naturales, culturales y sociales del lugar.
- n) **Calificador de establecimientos de hoteles.**- Persona natural o jurídica designada por la dirección nacional de desarrollo turístico para emitir informes técnicos respecto a las solicitudes de reconocimiento oficial del estatus del establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento. La designación del clasificador de establecimientos de hospedaje, se otorga de acuerdo a la clasificación y/o categorización de establecimientos de hospedaje que se solicite a la dirección nacional de desarrollo turístico.
- o) **Informe técnico.**- Es el documento emitido por el calificador de establecimientos de hospedaje, en el que se da fe que el establecimiento cumple rigurosamente los requisitos exigidos por el reglamento de establecimientos de hospedaje para ostentar la condición de establecimiento de hospedaje clasificado y/o categorizado.
- p) **Registro de calificadores de establecimientos de hospedaje.**- Registro a cargo de la dirección nacional de desarrollo turístico en el que deberá constar la siguiente información:
1. Nombre o razón social del establecimiento del hospedaje.
 2. Domicilio fiscal.
 3. Teléfono.

4. Número de RUC.
5. Número de registro.
6. Clases y categorías para las cuales ha sido designado.
7. Número de la resolución directoral de designación.
8. Fecha de expedición de la resolución directoral de designación.

- q) **Contrato de hospedaje.**- Es la relación jurídica que se genera entre el huésped y el establecimiento del hospedaje, por la sola inscripción y firma en el registro de huéspedes, se regula por el derecho común, las normas del propio establecimiento de hospedaje y las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Las agencias de viaje y turismo u otras personas naturales y jurídicas que pudieran intermediar en la contratación de los servicios de alojamiento, no son parte del contrato de hospedaje referido en el párrafo precedente.
- r) **Registro de huésped.**- Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas o libros, en el que obligatoriamente se inscribirá nombre completo del huésped, sexo, nacionalidad, documento de identidad, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada, y la tarifa correspondiente con indicación de los impuestos sobrecargados que se cobren, sea que estén o no incluidos en las tarifas.
- s) **Día hotelero.**-Periodo de 24 horas dentro del cual el huésped podrá permanecer en uso la habitación, de acuerdo al registro de ingreso y hora límite de salida fijada por el establecimiento de hospedaje, a efecto de cobrar, sin recargo, la tarifa respectiva por el alojamiento.
- t) **Recepción y consejería.**- Área de establecimiento de hospedaje, en el cual se reciben y registran los huéspedes, se facilita información sobre los servicios que presta el establecimiento, se presta los servicios de traslado de equipaje, correspondencia, información y otros servicios similares. Deberá ser suficientemente espaciosa para permitir la presencia de no menos del 10% del número total de huéspedes que puede albergar el establecimiento del hospedaje.
- u) **Servicios higiénicos.**- es el ambiente que cuenta como mínimo con un lavatorio, inodoro, ducha y/o tina (lo último no necesario en caso se trate de medio baño), iluminación eléctrica, toma corriente y un espejo. Las paredes deben estar revestidas con material impermeable de

calidad comprobada de acuerdo a lo establecido en los anexos adjuntos al presente reglamento.

- v) **Personal calificado.**- Persona capacitada o con experiencia demostrada para trabajar en un establecimiento de hospedaje.
- w) **Inspector.**- Servidor público autorizado por el órgano regional competente para efectuar visitas a los establecimientos de hospedaje a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

2.1.2.10 LA GESTIÓN HOTELERA

En la hotelería se administra por áreas de responsabilidad, esto significa que cada uno de los directores a cargo de un área o departamento tienen bajo su mando y responsabilidad la optimización de los ingresos, costos y/o gastos y la generación de lo que llamamos "utilidad departamental", que ciertamente aplica a los rubros en donde se generan ingresos específicos y otros más llamados indirectos, que administran gastos y el ratio de utilidad se basa en los ingresos totales, ya que dan servicio a todo el hotel, estos son comúnmente (administración, ventas y mercadotecnia, mantenimiento y el renglón de energéticos -agua, luz y combustible-). Todos ellos de alguna manera tienen relación al ingreso específico o total del hotel.

Podemos observar que los departamentos que obtienen ingresos, van a generar una utilidad departamental y cada uno de ellos tendrá un indicador basado en su propio presupuesto, es decir, el director a cargo es el responsable de la utilidad departamental que le corresponda".

Existe una utilidad llamada "utilidad marginal" o "utilidad al margen" y esta se obtiene de restar al total de los ingresos, el costo de venta y aplica generalmente a los departamentos de alimentos y bebidas, spa, tiendas y todos aquellos que tengan costos específicos en relación a un ingreso. No es muy común que se obtenga una utilidad marginal en el departamento de habitaciones, sin embargo lo consideramos, debido a que en algunos países si se detalla un concepto llamado "costo de habitación" y corresponde a los suministros o gastos directos en la habitación.

Una vez que se ha obtenido la utilidad departamental, la suma de todos los departamentos será la utilidad departamental del hotel.

Posteriormente se consideran los gastos indirectos, que son quienes soportan la operación.

De tal forma que al restar a la utilidad departamental del hotel los gastos indirectos, vamos a obtener la UTILIDAD BRUTA DE OPERACIÓN o U.B.O., también conocida como G.O.P. por sus siglas en inglés (gross operating profit) en otros países.

El gerente general o director general del hotel, será el responsable de este resultado, evidentemente soportado por los resultados obtenidos bajo la gestión de él y de todo su equipo ejecutivo. Los siguientes conceptos conocidos como "Cargos fijos" o "Gastos no operacionales, son precisamente el seguro de la propiedad, impuestos de la propiedad (predial, entre otros),

2.1.2.11 LOS COSTOS HOTELEROS

Los costos de la operación hotelera, son un indicador más de la gestión de la alta gerencia de la hotelería. La filosofía de la excelencia en el servicio, también debe ir acompañada de una filosofía de control de costos, este se ejerce a partir de los detalles al parecer más insignificantes. No siempre la noción de "Calidad", implica una mayor inversión de costos y gastos de la empresa, es posible mantener una excelente calidad y a la vez mantener los costos dentro de unos márgenes que garanticen la rentabilidad del hotel. (Peña, 2010)

Generalmente por contabilidad de Costos se entiende cualquier técnica o mecánica contable que permita calcular lo que cuesta fabricar un producto o prestar un servicio. Se le considera un subsistema de la contabilidad general, al que le corresponde la manipulación detallada de la información pertinente a la fabricación de un producto, para la determinación de su costo final. (Jiménez, 2010)

La contabilidad de costos es la herramienta necesaria para poder calcular cuánto cuesta prestar cualquier servicio o fabricar un producto. Es a través de la contabilización adecuada de los costos, que se pueden analizar las cifras, presupuestos, estimaciones, resultados de cualquier producción en un periodo determinado. Los rubros como Gastos, Costos directos o Costos

indirectos, el informe de Costos son de mucha importancia para la Gerencia, ya que le permite medir si su inversión es rentable o no, y si está alcanzando los objetivos planteados para el período.

Los costos hoteleros tienen que ver más con la forma en que clasifican los costos y gastos, del momento que suscitaron y según los departamentos que estén involucrados en la prestación del servicio.

Dentro de los servicios de alojamiento como actividad principal, intervienen diferentes servicios que pueden darse en un momento determinado, por ejemplo: los amenities, los suministros tales como son servilletas, papelería, papel higiénico, lavandería, servicios telefónico y de internet, y por supuesto las cortesías que son ofrecidas por la recepción, los traslados en autos particulares (taxis), alimentos y bebidas; todos estos servicios generan un costo adicional al costo de mantener una habitación lista para la venta. Se deben considerar como un valor de costo agregado a la habitación internamente si alguno de estos no son vendidos en conjunto con el alojamiento. Es de mucha importancia conocer el costo real de todos estos servicios para que surja un efecto rentable para la empresa a la hora de fijar los precios de ventas o fijar promociones a los clientes.

Sus costos se pueden clasificar en Costos directos que son aquellos que intervienen directamente como por ejemplo los alimentos y bebidas, y Costos Indirectos son aquellos que intervinieron en el servicio pero no directamente un ejemplo puede ser el Salario del gerente.

IMPORTANCIA DE LA CONTABILIZACION DE LOS COSTOS

Un adecuado registro contable de los costos de cada servicio que ofrecen las empresas le permitirá analizar el impacto que cada servicio ofrecido tiene directamente en su rentabilidad.

Por medio de la contabilización adecuada de los costos se puede obtener información referente al costo unitario de producir un servicio, de acuerdo a su clasificación.

Es importante porque a través de la contabilización de los costos, se pueden controlar los elementos del costo y tener información veraz con respecto a los ingresos netos en un periodo.

TIPOS DEL COSTO

Los tipos del costo son los siguientes: Costos Directos, Costos Indirectos, Costos Fijos y Costos Variables.

Costos directos:

Son todos aquellos costos que se asocian de manera directa con la producción de un bien o servicio. En el caso de las empresas de servicios hoteleros un ejemplo de costos directos puede ser el Sueldo que se paga al personal Operativo, como son los camareros y recepcionistas.

Costos indirectos:

Son todos aquellos costos que no tienen que ver directamente con la producción de un bien o servicio, pero que contribuyen a su producción: en una empresa de servicios hoteleros, se puede considerar como costos indirectos los sueldos del personal administrativo.

Los costos fijos:

Son aquellos que no varían, sino que son constantes en un periodo, aun cuando existan variaciones en cuanto a la producción o ventas, se mantendrán fijos. Esto quiere decir que siempre están presentes efectúese o no la producción o la venta, realícese o no la actividad de un negocio por ejemplo: Salarios administrativos, alquileres entre otros.

Los costos variables:

Como su nombre lo indica son aquellos costos que varían de acuerdo a las actividades de producción. Esto quiere decir que si la actividad mengua, los costos tenderán a menguar, así mismo si la actividad acrecienta, también crecerá la actividad de esta clase de costos.

COSTOS FIJOS EN LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Para poder entender cuáles son los costos fijos en este servicio se debe hacer la pregunta básica siguiente: ¿Cuáles son los costos que tendría en un período que los que debo asumir aun cuando no exista ninguna venta?

Podemos enumerar alguno de ellos:

- Sueldos personal administrativo
- Publicidad por internet
- Mantenimiento de Redes sociales
- Consumo de Servicios Básicos
- Internet
- Honorarios profesionales abogados, Contadores, etc
- Pago de Tv Cable
- Mantenimiento de Piscina
- Servicios de Guardianía
- Mantenimiento de Edificios, como control de plagas,
- Impuestos Municipales como los predios
- Impuestos sobre los activos totales.

COSTOS VARIABLES EN LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Los costos en la empresas que brindan servicios hoteleros son variables, y este valor dependerá siempre de qué servicios adicionales solicite el huésped, puede incluir alimentos y bebidas, lavandería, llamadas internacionales, etc. Sin embargo aunque no exista un modelo exacto a seguir es importante que se identifiquen uno a uno los servicios brindados y los costos que se generaron en el proceso.

A mayor número de ocupación en habitaciones, nacerán costos adicionales, que variaran de acuerdo al número de personas y la cantidad de servicios solicitados. Por ejemplo:

- **Amenities**, las empresas hoteleras incluyen un producto jabón, papel higiénico, servilletas, toallas, si el huésped solicita unidades adicionales, estos generan un costo adicional, y este costo es variable.
- **Alimentos y bebidas**. Algunas empresas brindan servicios de alimentos y bebidas, el mismo que se carga a una comanda de consumo previo la solicitud del cliente, este valor debe considerarse también como un costo variable.
- **Lavandería**. De igual modo en algunas empresas se ofrece el servicio de lavandería que igualmente generan otros costos adicionales.

- **Servicios básicos**, como la energía eléctrica y agua, pueden ser costos variables, debido a que de acuerdo al número de habitaciones ocupadas y personas en el hotel, este servicio puede aumentar o disminuir de un periodo a otro.

Depende mucho del criterio del contador como detallar los costos variables pero es importante que estos sean diferenciados de manera uniforme dentro de un mismo periodo.

2.1.2.12 MEDICIÓN DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS EN LOS HOTELES

La menos indicada de todos los métodos de gestión en el sector hotelero es la rutina. Quien durante muchos años está gestionando su empresa con los mismos métodos y sistemas está cuestionado la eficacia y la rentabilidad de su empresa. Para conseguir buenos resultados hay que emplear métodos diferentes que estén en una continua evolución. Algunos hoteleros recomiendan sistemas de gestión más orientados a los costos y otros más orientados al mercado.

Según (Universidad Jaume, 2000) manifiesta que: "la estructura de costos de los hoteles está influenciada por la intensidad del capital. Un hotel con una inversión de capital elevada va generar más costos fijos, por las amortizaciones, reposiciones y mantenimiento que tiene que llevar a cabo. El hotel con esas inversiones elevadas necesita aún más la presencia de los clientes, teniendo en cuenta las posibles fluctuaciones de la demanda y las capacidades no aprovechadas del alojamiento y restauración".

Por lo tanto, solo la gestión de hoteles orientados al mercado será capaz de solucionar el problema de ventas y de captación de clientes. Esta orientación al mercado exige un cambio en el pensamiento de la dirección con un planteamiento más riguroso y profesional de la gestión del hotel, donde intervengan nuevas técnicas de elaboración de prioridades, planes de marketing, análisis y pronósticos de ventas, control de calidad, política de personal, política de compras, etc. (Giráldez, 2004) sustenta que: "Los hoteles que funcionan de una forma autónoma con particularidades que en principio deben diferenciarlos de aquellos otros que funcionan con servicios centralizados, para ver en qué medida estas dos formas de actuación pueden dar lugar a ventajas competitivas en el sector hotelero". ¿Cómo medir si un negocio hotelero tiene éxito? la respuesta, sería siguiendo a (Porter, 1991), quien apunta que "consiste en ver si su rentabilidad está por encima de la media del resto de empresas que operan en ese ámbito".

2.1.2.13 RATIOS E INDICADORES FINANCIEROS – ECONÓMICOS

A. RATIOS O INDICADORES QUE MIDEN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN EL CORTO PLAZO

1. Solvencia de corto plazo:

Mide la capacidad financiera de la empresa para hacer frente a las obligaciones en el corto plazo.

Fórmula: $(\text{Activo corriente}) / (\text{Pasivo corriente})$

2. Prueba ácida:

Mide la capacidad que posee una empresa para enfrentar sus compromisos a corto plazo con sus recursos líquidos y cuasi líquidos. La diferencia con el índice de solvencia de corto plazo es que elimina las «partidas» menos líquidas.

Fórmula: $(\text{Caja} + \text{Bancos} + \text{Acciones} + \text{Cuentas por cobrar}) / (\text{Pasivo corriente})$

3. Cobertura de liquidez inmediata:

Mide la capacidad financiera inmediata de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo.

Fórmula: $(\text{Caja} + \text{Bancos}) / (\text{Pasivo corriente})$

4. Capital de trabajo:

Mide la capacidad de la empresa en función a sus recursos propios para desarrollar sus operaciones.

Fórmula: $(\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente})$

5. Rotación de existencias:

Mide la capacidad de la empresa para renovar sus stocks.

Fórmula: $[(\text{Existencias}) / (\text{Costo de ventas})] \times 360 \text{ días}$

6. Rotación de cuentas por cobrar:

Mide la capacidad de la empresa para gestionar su cartera de deudores en el corto plazo.

Fórmula: $\{[(\text{Cuentas por cobrar}) / (1 + \text{IGV}/100)] / (\text{Ventas})\} \times 360 \text{ días}$

B. RATIOS O INDICADORES QUE MIDEN LA SITUACIÓN FINANCIERA EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO

1. Solvencia a largo plazo o apalancamiento financiero:

Mide la capacidad en el mediano y largo plazo de una empresa para hacer frente a sus obligaciones. Indica el «grado de compromiso» existente entre los pasivos y el patrimonio de la empresa.

Fórmula: $(\text{Patrimonio}) / (\text{Pasivo total})$

2. Razón de endeudamiento:

Mide la capacidad de la empresa para responder a sus acreedores, tanto de corto como de mediano y largo plazo.

Fórmula: $(\text{Pasivo corriente}) + (\text{Pasivo no corriente}) / (\text{Total del activo})$

C. RAZONES QUE MIDEN LA RENTABILIDAD

1. Razón de rentabilidad sobre recursos propios:

Mide la rentabilidad obtenida al cierre del ejercicio económico en función a sus recursos propios.

Fórmula: (Utilidad neta) / (Patrimonio)

2. Razón que mide la rentabilidad sobre la inversión:

Mide el rendimiento de la empresa en función del total de sus inversiones.

Fórmula: (Utilidad neta) / (Total del activo)

D. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS FINANCIERO

En primer lugar se procede a la elaboración o construcción de los ratios, razones o indicadores financieros; estos se elaboran en base a los estados financieros. Una vez obtenidos los ratios, se efectúa el análisis financiero propiamente dicho. En el análisis e interpretación de los ratios se evalúan e interpretan, en primera instancia, la situación financiera de la empresa en el corto plazo. Luego se continúa con la evaluación e interpretación de la situación financiera del mediano y largo plazo. En tercera instancia se evalúa el rendimiento económico-financiero de la compañía con respecto a la inversión realizada. Finalmente se elaboran las conclusiones.

2.2 MARCO CONCEPTUAL (PALABRAS CLAVE)

2.2.1 BENEFICIO TRIBUTARIO

Los beneficios tributarios constituyen incentivos que son otorgados por el Estado a los empresarios como una herramienta que ayude al crecimiento y desarrollo del país y a conseguir objetivos económicos y sociales, que apunten a una mejor calidad de vida de la población en general.

2.2.2 RENTABILIDAD

Es la capacidad de una inversión determinada de arrojar beneficios superiores a los invertidos después de la espera de un período de tiempo. Se trata de un elemento fundamental en la planificación económica y financiera, ya que supone haber hecho buenas elecciones.

2.2.3 EMPRESA HOTELERA

Aquel establecimiento cuya actividad principal es ofrecer alojamiento a personas, mediante precio, de forma habitual y profesional, con o sin otros servicios complementarios, mediante la denominación genérica de hotel, hostel, pensión o similar.

2.3 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN (ESTADO DEL ARTE)

Con el propósito de identificar y consultar trabajos de investigación referidos a nuestro tema de investigación, hemos llegado a obtener los siguientes trabajos los cuales mencionamos a continuación:

- a) (Taype & Peñaloza, 2000), Tesis: "La tributación y su efecto en la inversión hotelera", concluyen que, Para fomentar las inversiones en el sector hotelero en nuestro país el Perú se propone la exoneración tributaria del Impuesto a la Renta por un período de 5 años, además de una exoneración de los derechos aduaneros a las importaciones de artículos empleados en el equipamiento de los hoteles.
- b) (Castillo, 2018), Tesis para optar el grado de Contador Público: "Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú", concluye que, la SUNAT debe realizar difusión tributaria en los hospedajes tanto en campañas de formalización, para que la población conozca las normas tributarias y que se realice con más frecuencia los operativos de control de fiscalización, para que la población se formalice y les cree conciencia tributaria, así como lo señala en una nota de prensa publicada por SUNAT(2011), en donde da a conocer que realizó controles de fiscalización en la ciudad de Máncora y verificó que dichos establecimientos de hospedajes no se encontraban inscritos en SUNAT y no contaban con registro de huésped.
- c) (Pimentel, 2014) en su tesis "La Gestión Financiera, el Control Interno y los Tributos del sector servicios rubro hotelería de la ciudad de Chiclayo. 2014", en lo que respecta a los tributos concluyó que las empresas del sector hotelero encuestadas pertenecen al régimen General, están afectos al IGV y al impuesto a la renta. Asimismo de las empresas del sector hotelero encuestadas el 80 % manifiesta que cumple con el pago de sus impuestos y por consiguiente en su mayoría no mantiene deuda tributaria, por otro lado el porcentaje faltante incumple con el

pago de impuestos generando en algunas de ellas, que por la naturaleza de la deuda, estas se acogen al beneficio del fraccionamiento. Debería existir una cultura tributaria ya que estar incumpliendo con sus obligaciones puede generar multas las cuales no son fraccionables y por ende se embarguen las cuentas o algún bien generando pérdidas y evitando el crecimiento de su empresa.

d) (Becerra, 2017) en su tesis "Caracterización de la evasión tributaria en el sector hotelero del Perú: Caso hoteles del casco urbano de Chimbote, 2016", concluyó que la evasión tributaria en el Perú consiste en el incumplimiento u omisión del pago de las obligaciones tributarias. Por lo tanto las características de la evasión tributaria son el incumplimiento de las obligaciones tributarias, la existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria, la incapacidad económica de los contribuyentes y la falta de confianza hacia el estado por el destino de los tributos pagados ya que por la corrupción existente dentro del Gobierno Central en muchos casos son utilizados para otros fines lo que esto impide destinar recursos suficientes para cubrir la necesidad de la sociedad.

e) (Manrique, 2012) en su tesis "Las adiciones y deducciones en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en los resultados de los establecimientos de hospedajes Piura - Perú 2011", concluyó que los procedimientos tributarios en base al grado de comprensión de la ley del impuesto a la renta permitirá que los establecimientos de hospedaje determine los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la renta imponible y por tanto el impuesto a la renta que realmente le corresponde; lo cual incidirá en los resultados al finalizar el ejercicio económico. Al mismo tiempo repercutirá favorablemente en el crecimiento del sector turismo al contribuir a su dinamicidad. La determinación objetiva de los reparos tributarios, correspondientes a los gastos que no son aceptados tributariamente por la ley del impuesto a la renta, permitirá adicionar al resultado según los estados financieros aquellos aportes para sincerar la renta imponible obtener el impuesto a la renta de la empresa. Permitiendo igualmente una incidencia positiva en la determinación del crecimiento del sector turismo. El cálculo correcto de los reparos tributarios correspondientes a los ingresos permitirá deducir ingresos o incrementar gastos no considerados en su totalidad hasta obtener la renta imponible y el impuesto a la renta correcto del establecimiento de hospedaje.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a las limitaciones podemos indicar que por una situación lógica de confidencialidad al momento de las encuestas ha sido difícil acceder a los representantes de los establecimientos hoteleros, pero que finalmente en la mayoría de los casos se nos proporcionó información básica para nuestro trabajo de campo, solicitándonos mantener el nombre de su empresa en el anonimato.

2.4 BASES LEGALES

2.4.1 EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El código tributario fue publicado mediante decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario decreto supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013) y constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

(Arancibia, 2012), comenta sobre el código tributario como una Norma que establece el marco jurídico del Código Tributario y forma parte de la estructura del Sistema Tributario Nacional, al definir su contenido y finalidad.

(Arancibia, 2012), menciona y comenta algunos tratados de la norma en la cual se presentan a continuación:

TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.4.2 LOS TRIBUTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

a) Impuesto a la Renta:

Fue publicado mediante decreto Supremo N° 179-2004-EF el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias, Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

1. Primera Categoría, son las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
2. Segunda Categoría, las obtenidas por intereses por la colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.
4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

b) Impuesto General a las Ventas:

El impuesto general a las ventas fue publicado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

c) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

d) Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

e) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.
- Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.
- Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:
- Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

- Impuesto Temporal a los Activos Netos , impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

2.4.3 TRIBUTOS QUE EXISTEN PARA OTROS FINES

Estos son:

a) Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

b) Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones, de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares

c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen

para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la GRAN DIVISION 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

2.4.4 LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

2.4.5 FINES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- a. Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b. Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- c. Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando, recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera, los tratados y convenios internacionales.

- d. Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- e. Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- f. Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- g. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera, y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- h. Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- i. Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- j. Las demás que señale la ley.

2.4.6 FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A) Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones de pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B) Facultad de Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:
Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.
3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.
4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o

similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

D) Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

Régimen de Incentivos

La sanción de multa aplicable por las infracciones establecidas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 178°, se sujetará, al siguiente régimen de incentivos, siempre que el contribuyente cumpla con cancelar la misma con la rebaja correspondiente.

Será rebajada en un noventa por ciento (90%) siempre que el deudor tributario cumpla con declarar la deuda tributaria omitida con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración relativa al tributo o período a regularizar.

Si la declaración se realiza con posterioridad a la notificación de un requerimiento de la Administración, pero antes del cumplimiento del plazo otorgado por ésta según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, antes de que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, según corresponda, o la Resolución de Multa, la sanción se reducirá en un setenta por ciento (70%).

Una vez culminado el plazo otorgado por la Administración Tributaria según lo dispuesto en el artículo 75° o en su defecto, de no haberse otorgado dicho plazo, una vez que surta efectos la notificación de la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o la Resolución de Multa, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%) sólo si el deudor tributario cancela la Orden de Pago o la Resolución de Determinación y la Resolución de Multa notificadas con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° del presente Código Tributario respecto de la Resolución de Multa, siempre que no interponga medio impugnatorio alguno.

Al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 117° respecto de la Resolución de Multa o interpuesto medio impugnatorio contra la Orden de Pago o Resolución de Determinación, de ser el caso, o Resolución de Multa notificadas, no procede ninguna rebaja; salvo que el medio impugnatorio esté referido a la aplicación del régimen de incentivos.

Régimen de gradualidad

Actualidad E. (2012), Define que es un régimen de rebaja de sanciones por el cual la Administración Tributaria, sobre la base de su facultad discrecional para determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, establece la aplicación de las sanciones de forma gradual, fijando condiciones para la subsanación de la infracción y parámetros o criterios objetivos a fin de determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en el Código Tributario. Este régimen solo es aplicable a las infracciones contenidas en los artículos 173° al 177° del Código Tributario y se encuentra regulado en la R.S. N° 063-2007/SUNAT.

Obligaciones del administrado

Los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.

Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.

Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales.

Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes

Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que ésta requiera o la que ordene las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.

Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias, mientras el tributo no esté prescrito.

Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

En caso de tener la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice. (Cahuascanco – Mamani: Tesis Informalidad e incidencia en el desarrollo económico MYPES – 2017).

2.4.7 NORMAS LEGALES QUE APLICAN BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Las siguientes normas legales son las que otorgan beneficios tributarios a los establecimientos de hospedaje en nuestro país:

- Beneficios Tributarios orientados a incentivar el turismo receptor, inafectados del impuesto General a las Ventas, los servicios de alojamiento y alimentación adquiridos en el país por sujetos no domiciliados. Los servicios de alimentación deben ser prestados en el mismo establecimiento de hospedaje.
- Consideran exportación la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados (Decreto Legislativo N° 919, 06.06.2001, página 203977).
- Normas para la aplicación de beneficio tributario a Establecimientos de Hospedaje que brinden servicios a sujetos no domiciliados (Decreto Supremo N° 122-2001-EF, 29.06.2001, página 205440).
- Normas referidas al Registro Especial de Establecimientos de Hospedaje (Resolución N° 082-2001/SUNAT, 20.07.2001, página 207112). Ley que modifica el Numeral 4) del Artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo (Ley N° 28780, 13.07.2006. página 323522).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS

3.1.1 HIPÓTESIS GENERAL

Los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.

3.1.2 HIPÓTESIS SECUNDARIAS

- a. Las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco que gozan de beneficios tributarios por exportación de servicios, se hallan en el régimen general del impuesto a la renta.
- b. Los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco, corresponden al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES E INDICADORES

3.2.1 VARIABLE INDEPENDIENTE:

X: Beneficios Tributarios.

DIMENSIONES:

X₁: Tributación en el sector hotelero.

X₂: Beneficios tributarios en la actividad hotelera.

X₃: Programa de Declaración de Beneficios (PDB).

3.2.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Y: Rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco.

DIMENSIONES:

- Y₁: Rentabilidad de una empresa.
Y₂: La Gestión hotelera.
Y₃: Normas legales en la actividad hotelera.

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

3.3.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

Tabla 4 *Operacionalización de variables - Variable independiente*

X: Beneficios tributarios.	
DIMENSIONES	INDICADORES
	X ₁ : Tributación en el sector hotelero.
	<ul style="list-style-type: none">- Clases de impuestos.- Política fiscal.- Principios de legalidad.- Derecho.
Los beneficios tributarios.- Están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes.	X ₂ : Beneficios tributarios en la actividad hotelera
	<ul style="list-style-type: none">- Efecto desgravatorio.- Naturaleza.- Beneficios tributarios a establecimientos de hospedaje.- Exoneraciones, inafectaciones y beneficios tributarios.
	X ₃ : Programa de Declaración de Beneficios (PDB).
	<ul style="list-style-type: none">- Presentación del PDB Exportadores.- Obligaciones del Régimen.- Registro especial de establecimientos de hospedaje.
Escala Valorativa	Nominal

3.3.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Tabla 5 *Operacionalización de variables - Variable dependiente*

Y: Rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco.

	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>La rentabilidad.- Se refiere a los beneficios que se han obtenido o se pueden obtener de una inversión.</p> <p>Tanto en el ámbito de las inversiones como en el ámbito empresarial. Es un buen indicador del desarrollo de una inversión y de la capacidad de la empresa para remunerar los recursos financieros utilizados.</p>	Y ₁ : Rentabilidad de una empresa.	<ul style="list-style-type: none"> - Rentabilidad económica. - Rentabilidad financiera. - Servicio de exportación. - Demanda hotelera. - Empleo en el sector turismo.
	Y ₂ : La Gestión Hotelera.	<ul style="list-style-type: none"> - Costos hoteleros. - Medición de Resultados económicos y Financieros. - Ratios e Indicadores Financieros. - Ratios e Indicadores Económicos.
	Y ₃ : Normas legales en la actividad hotelera.	<ul style="list-style-type: none"> - Código tributario. - Ley del IGV. - Normas SUNAT. - D.Leg. N° 919-2001. - D.S. N° 122-EF-2001. - Res. N° 082-2001/SUNAT.
		Nominal
Escala Valorativa		

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio se circunscribe a los establecimientos de hospedaje como hoteles y hostales de tres, cuatro y cinco estrellas ubicados en la ciudad de Cusco de los cuales se han tomado como muestra un número de veinticuatro en aplicación de la fórmula establecida para el efecto.

4.2 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN

4.2.1 Tipo de Investigación

Tomando en consideración el propósito del trabajo de investigación, la naturaleza de los problemas y los objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio lo consideramos como una investigación no experimental; debido a que realizamos solamente la evaluación de las variables propuestas.

4.2.2 Nivel de Investigación

La investigación se considera una investigación “descriptiva” en un primer momento, luego “explicativa” y finalmente “correlacionada”, de acuerdo a la finalidad planteada en el trabajo de investigación.

MÉTODOS:

En el desarrollo del presente trabajo de investigación consideramos la utilización del método descriptivo, el mismo que se complementó con el método estadístico, el analítico, la síntesis, el método deductivo y el método inductivo entre otros.

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para la investigación propuesta, debido a las características homogéneas de las empresas hoteleras en la ciudad de Cusco, se ha determinado un muestreo intencional aleatorio de una

población existente de establecimientos dedicados a la actividad hotelera (formales, en la ciudad de Cusco, entre tres y cinco estrellas), dato que fue obtenido en consulta al Boletín Estadístico de Turismo elaborado por el Área de Estadística de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR 2016 - 2017, por lo que fue necesario encuestar a los gerentes y/o propietarios de estos establecimientos de hospedaje de estas categorías en la ciudad, para obtener una muestra que sea confiable.

La población de acuerdo a este boletín es la siguiente:

- Hoteles 5 estrellas..... 12 establecimientos.
- Hoteles 4 estrellas..... 11 establecimientos.
- Hoteles 3 estrellas.....78 establecimientos.

MUESTRA:

En el presente estudio se determinó el muestreo intencional aleatorio que pertenece al muestreo no probabilístico, teniendo en cuenta el nivel de accesibilidad a los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Cusco.

"El muestreo intencional es una técnica de muestreo en la cual la persona a cargo de realizar la investigación se basa en su propio juicio para elegir a los integrantes que formarán parte del estudio". (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

- Hoteles 5 estrellas..... 08 establecimientos.
- Hoteles 4 estrellas..... 06 establecimientos.
- Hoteles 3 estrellas.....10 establecimientos.

Haciendo un total de 24 establecimientos.

Esto implica que, para la investigación se han aplicado las encuestas a una muestra de 24 establecimientos de hospedaje entre hoteles de 3 a 5 estrellas de la ciudad de Cusco.

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

4.4.1 TÉCNICAS DE RECOLECCION

Para desarrollar el trabajo de campo en nuestra investigación se ha hecho uso de la técnica de la Encuesta.

4.4.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCION

El instrumento que se aplicó en la recopilación de información fue el Cuestionario.

Tabla 6
Técnica e instrumento de recolección

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Encuesta	Cuestionario

Cuestionario: El instrumento contiene un conjunto de preguntas cerradas las cuales permiten obtener información cuantitativamente

4.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

A la conclusión del trabajo de campo, se describió el proceso de clasificación, registro y codificación por medio de la utilización de las diferentes herramientas y programas que se tienen a disposición como es la hoja electrónica de cálculo EXCEL, el procesador de textos WORD, etc.; Las técnicas analíticas, lógicas y estadísticas que se utilizaron para comprobar la hipótesis y obtener las conclusiones a las que se han arribado en el trabajo de campo.

4.6 TÉCNICAS PARA DEMOSTRAR LA VERDAD O FALSEDAD DE LAS HIPÓTESIS

Se considera que en el presente trabajo de investigación las demostraciones pueden ser directas o indirectas. La directa lleva a la demostración, a través del examen de los fundamentos y las conclusiones que de ellos se extraen.

En otros términos, se puede decir que, el procedimiento directo de demostración, lleva a dilucidar su veracidad examinando la misma tesis. Por el contrario, la demostración con procedimiento indirecto demuestra la tesis, examinando la veracidad de ésta, o la falsedad de otras tesis concatenadas necesariamente y de donde se deduce la veracidad de la tesis inicial.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se ha procesado, analizado e interpretado los datos obtenidos en el trabajo de campo, en base a los problemas y objetivos planteados, que nos llevaron a plantear posibles soluciones a estos problemas.

De igual forma este proceso nos llevó a demostrar las hipótesis planteadas en el proyecto de investigación que se traduce en la siguiente interrogante:

“Los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018”.

5.2 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Como hemos manifestado en el anterior capítulo referente a la determinación de la muestra, se ha efectuado la aplicación de la encuesta a través del cuestionario a los veinticuatro representantes de los diferentes establecimientos de hospedaje de la ciudad de Cusco, que tienen a su cargo las actividades de estos establecimientos. En cuanto a la aplicación de la encuesta estos fueron los resultados:

Tabla 7
Personería de su establecimiento de hospedaje

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Natural	08	33.33
Jurídica	16	66.67
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

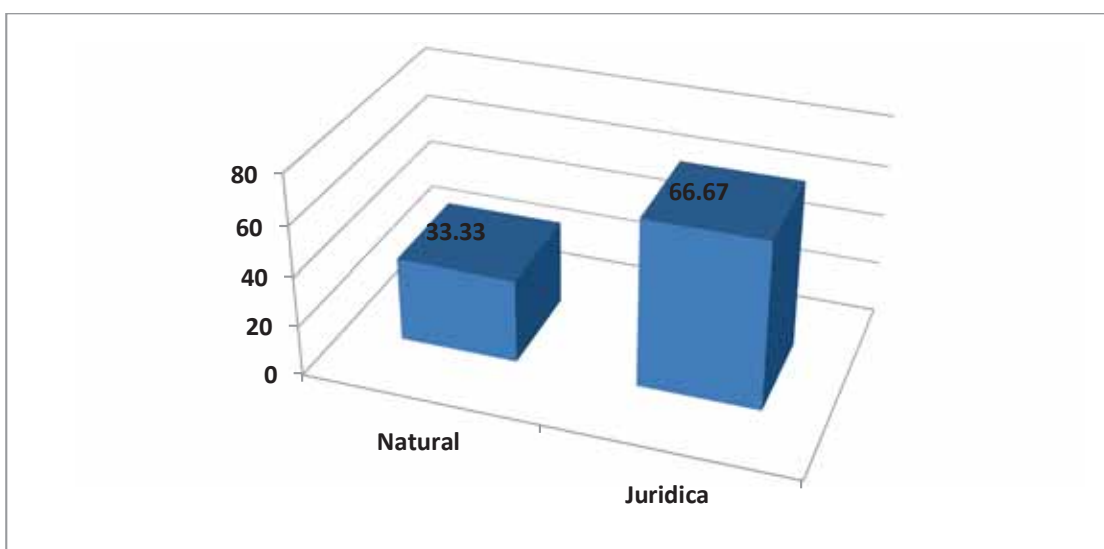


Figura 1 Personería de su establecimiento de hospedaje

COMENTARIO:

De las 24 personas encuestadas, en su totalidad que representan el 33.33% indica que su empresa tiene personería natural y el 66.67% manifiesta que su empresa tiene personería jurídica, tal como se muestra en la tabla 7.

Tabla 8
Régimen tributario de su empresa

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Régimen General	15	62.50
Régimen Especial	09	37.50
MYPE Tributario	00	00.00
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

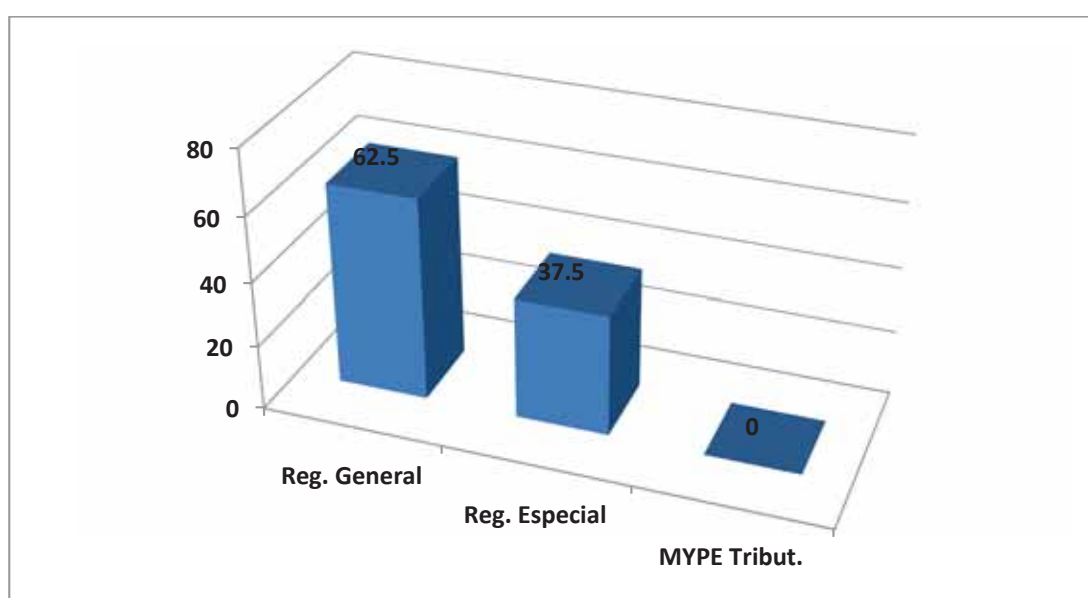


Figura 2 Distribución porcentual de regímenes tributarios en empresas hoteleras

COMENTARIO:

De las 24 personas representantes de los establecimientos hoteleros, el 62.50 % manifiesta estar acogidos al régimen general, el 37.50 % indica que pertenece al régimen especial y ningún encuestado ha indicado pertenecer al régimen MYPE tributario como mostramos en la tabla 8.

Tabla 9
Años de prestación de servicio de su hospedaje

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Menos de 2 años	02	08.33
Entre 2 y 5 años	06	25.00
Más de 5 años	16	66.67
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

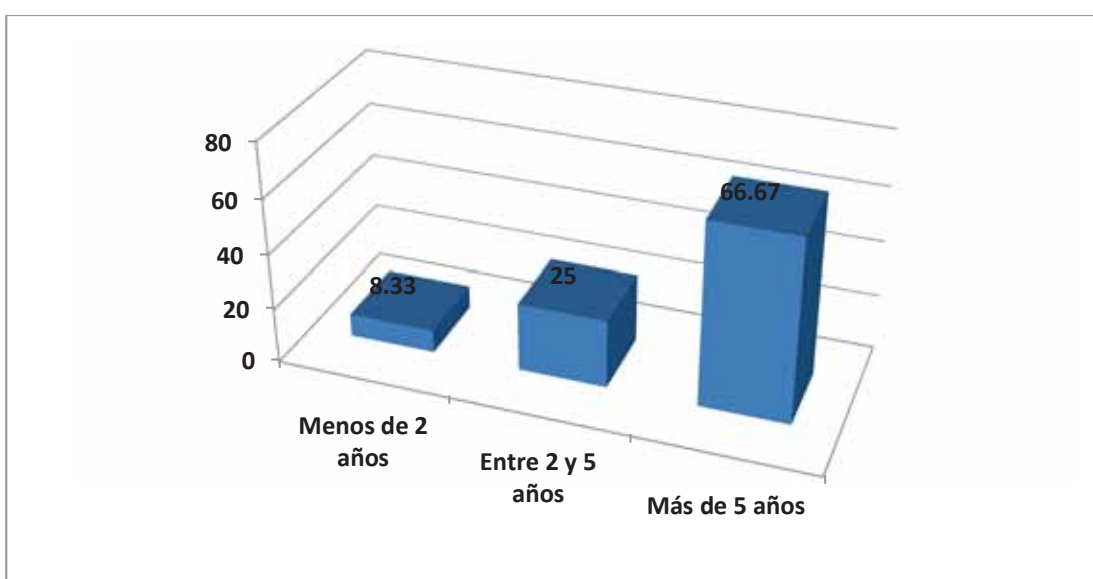


Figura 3 Distribución porcentual de años servicio hoteles

COMENTARIO:

Del total de encuestados, el 8.33 % dio a conocer que su empresa hotelera cuenta con menos de dos años de funcionamiento, el 25 % manifestó que su establecimiento tiene entre dos y cinco años de prestar sus servicios y un 66.67 % indicó que su empresa hotelera viene operando desde hace más de cinco años tal como se muestra en la tabla 9.

Tabla 10
Su empresa hotelera tiene su registro en alguna entidad que promueve el comercio exterior

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	18	75.00
NO	06	25.00
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

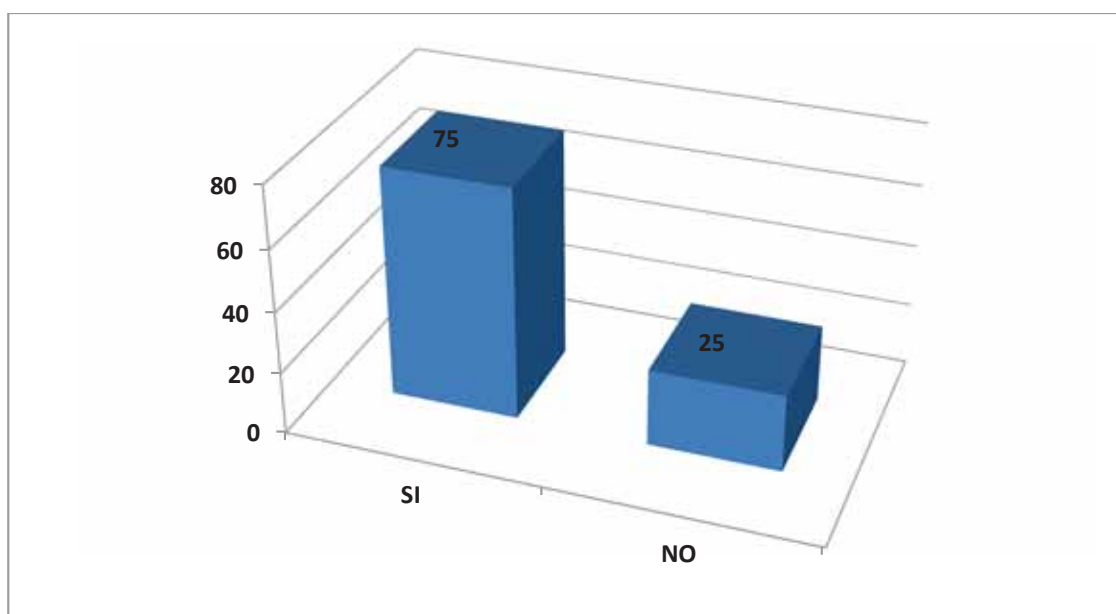


Figura 4 Distribución porcentual de promoción Comercio exterior

COMENTARIO:

Respecto a esta pregunta, el 75 % de las personas encuestadas han manifestado que están registradas en alguna entidad promotora de comercio exterior como la DIRCETUR, y el 25 % manifestó que no, como se muestra en la tabla 10.

Tabla 11

Sobre los tributos a los que están afectados las actividades que realiza su establecimiento

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Impuesto a la Renta	00	00.00
Impuesto a las Ventas	00	00.00
Impuesto a la Renta e IGV	24	100.00
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

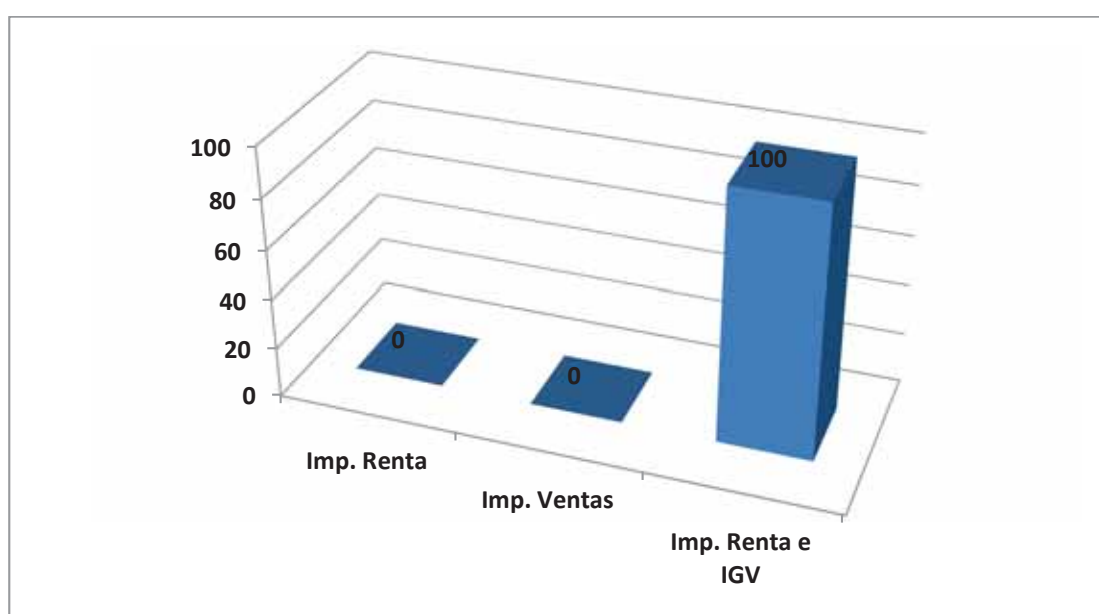


Figura 5 Distribución porcentual tributos que afectan a hotelería

COMENTARIO:

De las 24 personas encuestadas, en su totalidad las que representan el 100 % dieron a conocer que las actividades realizadas u ofertadas por sus establecimientos están afectas al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta, precisamente por hallarse ya sea en régimen general o en régimen especial del impuesto a la renta, como nos muestra en la tabla 11.

Tabla 12

Usted tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que cuenta la actividad hotelera

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	15	62.50
NO	09	37.50
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

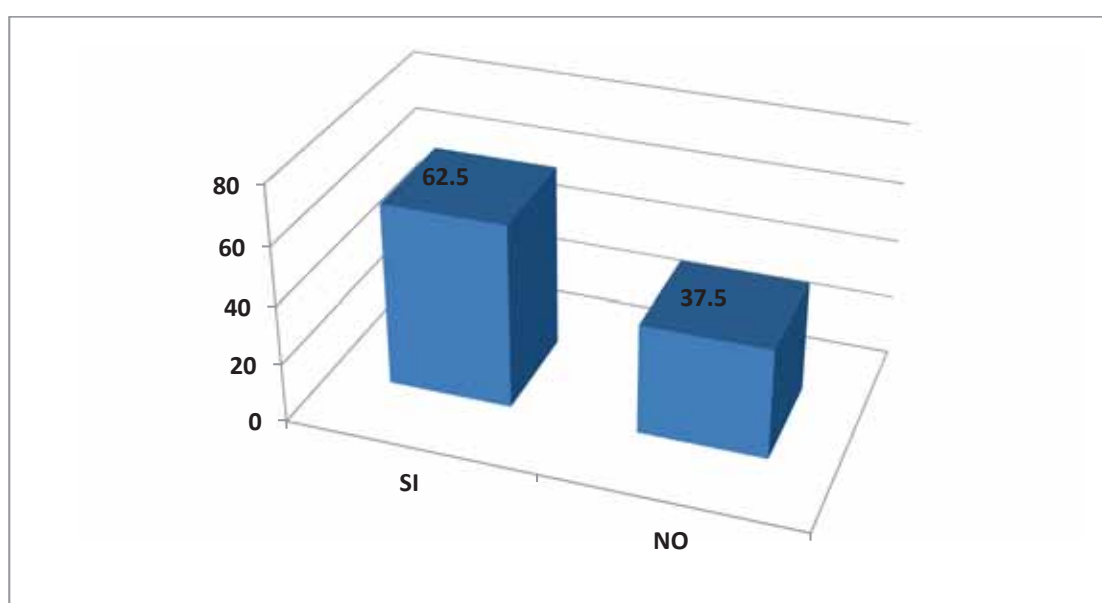


Figura 6 Distribución porcentual beneficios tributarios actividad hotelera

COMENTARIO:

Del total de los 24 representantes de las empresas hoteleras encuestados, el 62.50 % indica que conocen de los beneficios tributarios que tiene la actividad hotelera y el 37.50 % manifiesta no conocer de estos beneficios tal como se muestra en la tabla 12.

Tabla 13

Usted considera que los beneficios tributarios son relevantes para el desarrollo económico de su empresa

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	20	83.34
NO	02	08.33
No opina	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

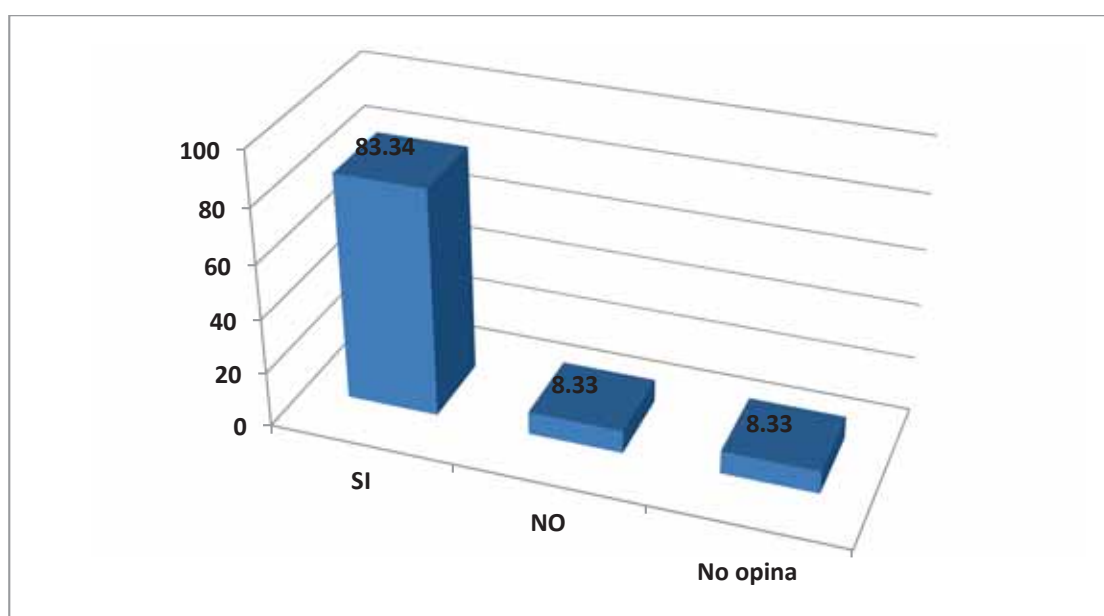


Figura 7 Distribución porcentual importancia de beneficios tributarios

COMENTARIO:

Con respecto a esta pregunta, el 83.34 % de los representantes de los establecimientos hoteleros opinaron que efectivamente los beneficios tributarios son importantes para el crecimiento de sus empresas, el 8.33 % opina que no son importantes y el otro 8.33 % no opina al respecto, como podemos mostrar en la tabla 13.

Tabla 14

El personal del area contable de su empresa tiene conocimiento sobre los beneficios tributarios que se dan por exportación de servicios

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	18	75.00
NO	04	16.67
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

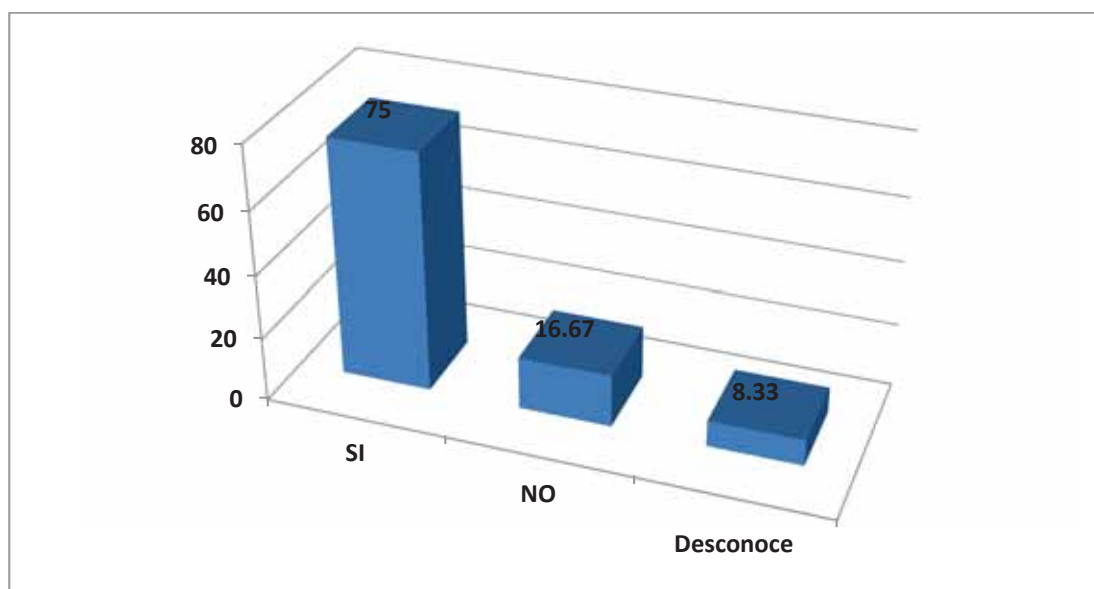


Figura 8 Distribución porcentual conocimiento de beneficios tributarios

COMENTARIO:

En cuanto a esta interrogante, de las 24 personas encuestadas, el 75 % de los representantes de los establecimientos dieron a conocer que sus funcionarios del área contable conocen de los beneficios con que cuenta la exportación servicios, el 16.67 % manifiesta que no y un 8.33 % no opina al respecto, tal como se muestra en la tabla 14.

Tabla 15

Usted tiene conocimiento sobre los requisitos que se tiene que cumplir para poder gozar de los beneficios tributarios por exportación de servicios

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.67
NO	06	25.00
No opina	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

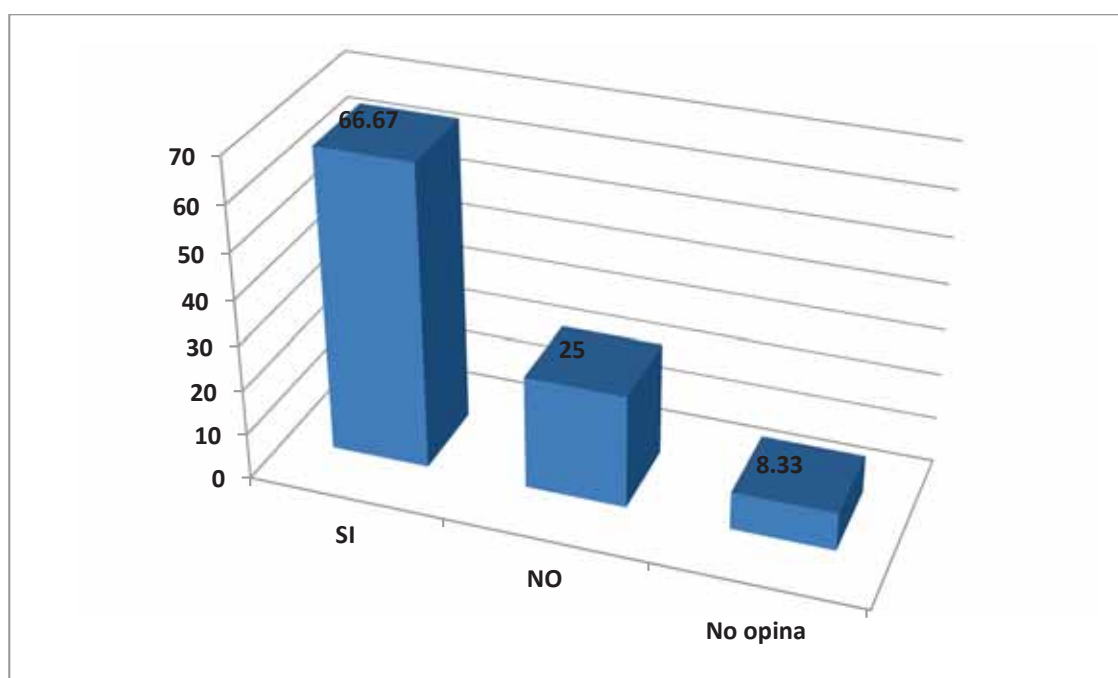


Figura 9 Distribución porcentual del conocimiento de requisitos beneficiarios

COMENTARIO:

Del total de los 24 representantes de los establecimientos encuestados, un 66.67 % de éstos manifestó saber de los requisitos que se tienen que cumplir para acogerse a los beneficios tributarios por la exportación de servicios, un 25 % indicó que no conoce de estos requisitos y un 8.33 % no opinó al respecto de este tema, como podemos mostrar en la tabla 15.

Tabla 16

Usted paga y declara de manera oportuna los tributos a los que esta afecto los servicios que brinda su empresa

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	20	83.34
NO	02	08.33
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

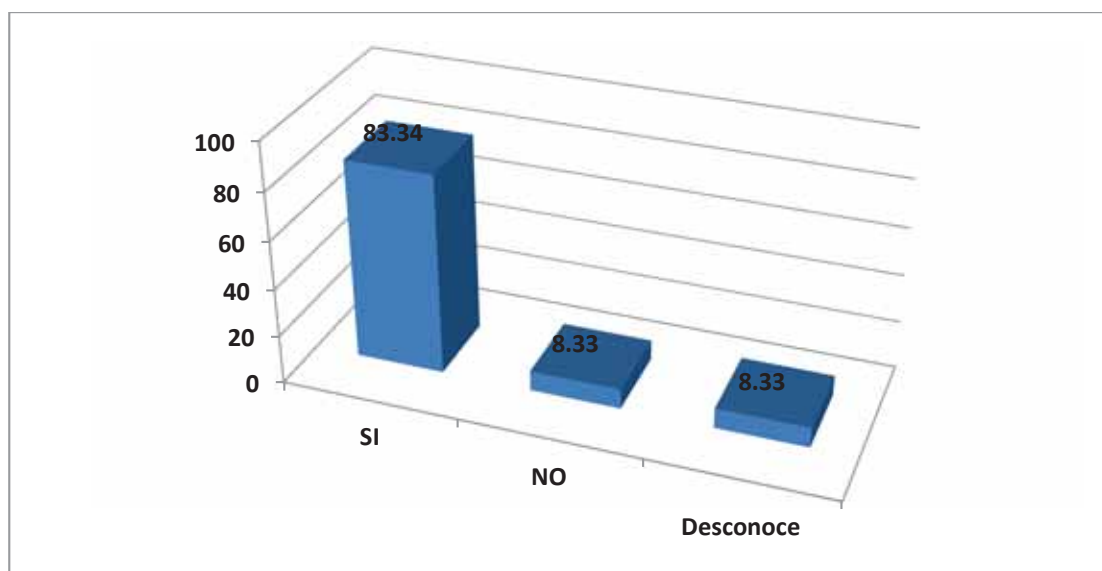


Figura 10 Distribución porcentual sobre pagos y declaración de tributos

COMENTARIO:

Con relación a esta pregunta, el 83.34 % de las 18 personas encuestadas ha manifestado que efectivamente los tributos a que están afectas las operaciones efectuadas por sus establecimientos son declarados y pagados en su oportunidad, el 8.33 % manifestó que no lo hacían en su oportunidad, y el restante 8.33 % desconoce de este hecho, como se muestra en la tabla 16.

Tabla 17

Usted tiene conocimiento sobre el Programa de Declaración de Beneficios para el exportador de servicios

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.67
NO	08	33.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

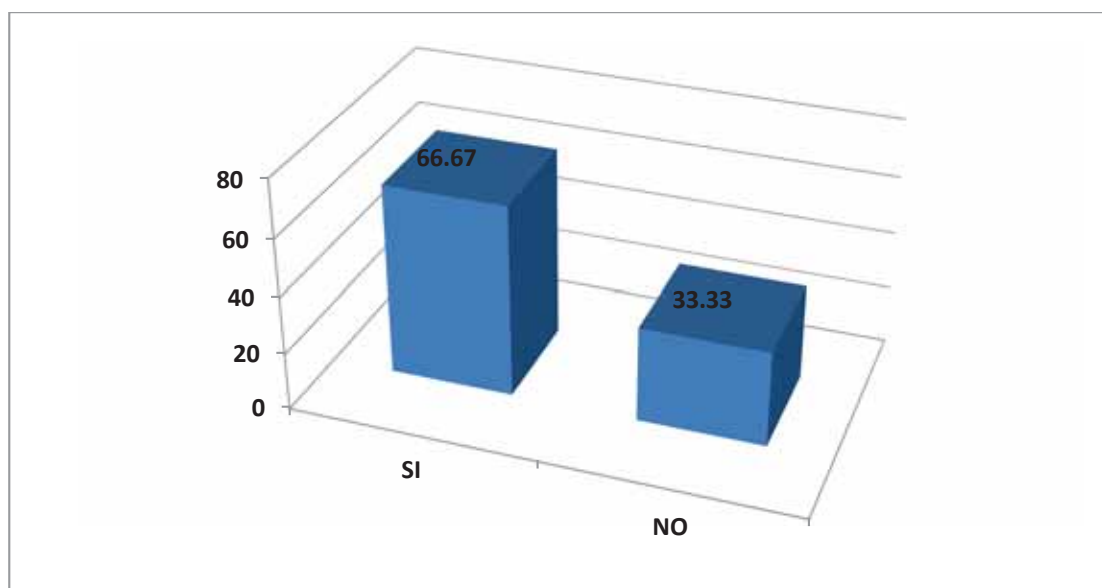


Figura 11 Distribución porcentual conocimiento de PDB exportad

COMENTARIO:

De los 24 representantes de los establecimientos de hospedaje encuestados, el 66.67 % indicó conocer el Programa de Declaración de Beneficios para exportadores de servicios, pero el 33.33 % dio a conocer que no conocían de este programa, como podemos apreciar en la tabla 17.

Tabla 18

Su empresa cumple con la utilización del Registro de Huéspedes tal cual exige la MINCETUR

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	20	83.34
NO	02	08.33
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

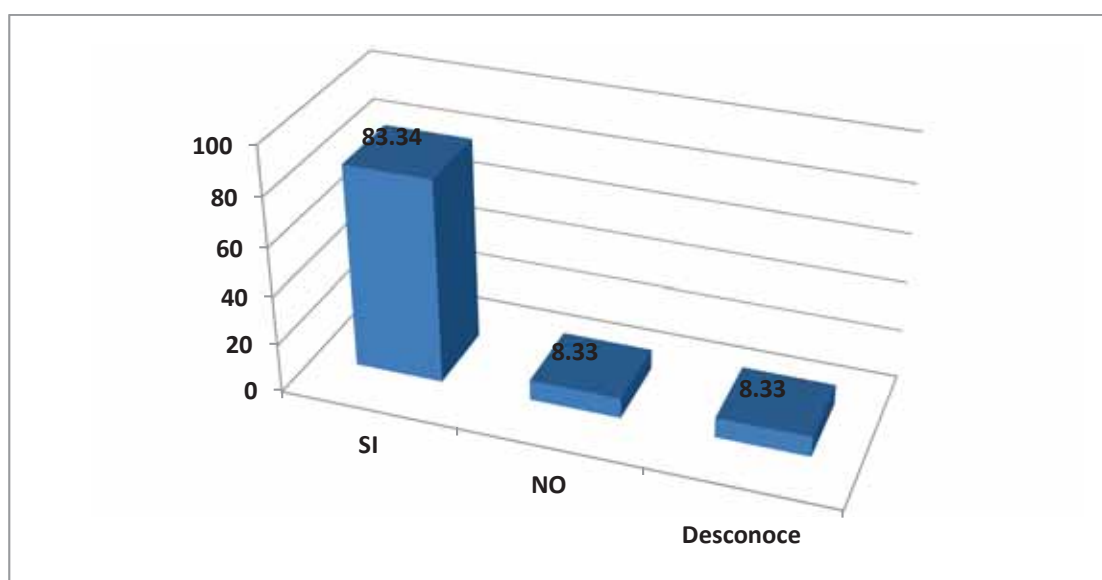


Figura 12 Distribución porcentual uso de Registro de Huéspedes

COMENTARIO:

Al respecto de esta interrogante, de las 24 personas encuestadas, el 83.34 % de los representantes de los establecimientos encuestados manifestaron conocer a cerca de la utilización del Registro de Huéspedes en su empresa hotelera, el 8.33% dio a conocer que no conocía y el restante 8.33 % indicaron que desconocían del tema, tal como se muestra en la tabla 18.

Tabla 19
Las operaciones que realiza su establecimiento le genera rentabilidad

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	22	91.67
NO	02	08.33
Desconoce	00	00.00
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

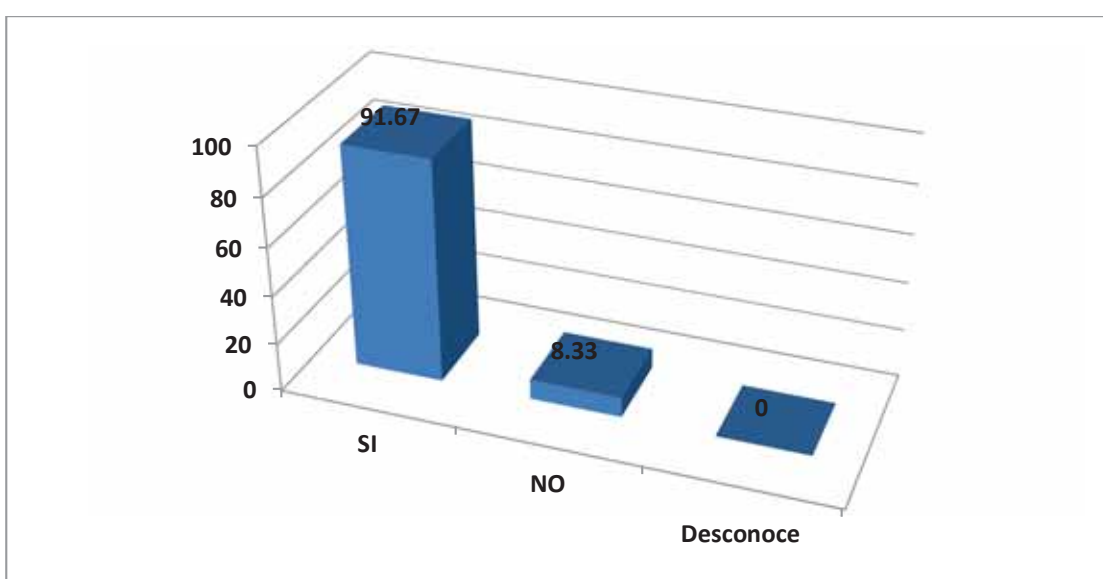


Figura 13 Distribución porcentual rentabilidad de empresas Hoteleras

COMENTARIO:

En relación a esta pregunta, de las 24 personas encuestadas en representación de los establecimientos de hospedaje, el 91.67 % dieron a conocer que las operaciones que realizan sus empresas generan rentabilidad, y el 8.33 % restante manifiesta que no es así, como podemos observar en la tabla 19.

Tabla 20
En su establecimiento se realiza la exportación de servicios

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	18	75.00
NO	05	20.83
Desconoce	01	04.17
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

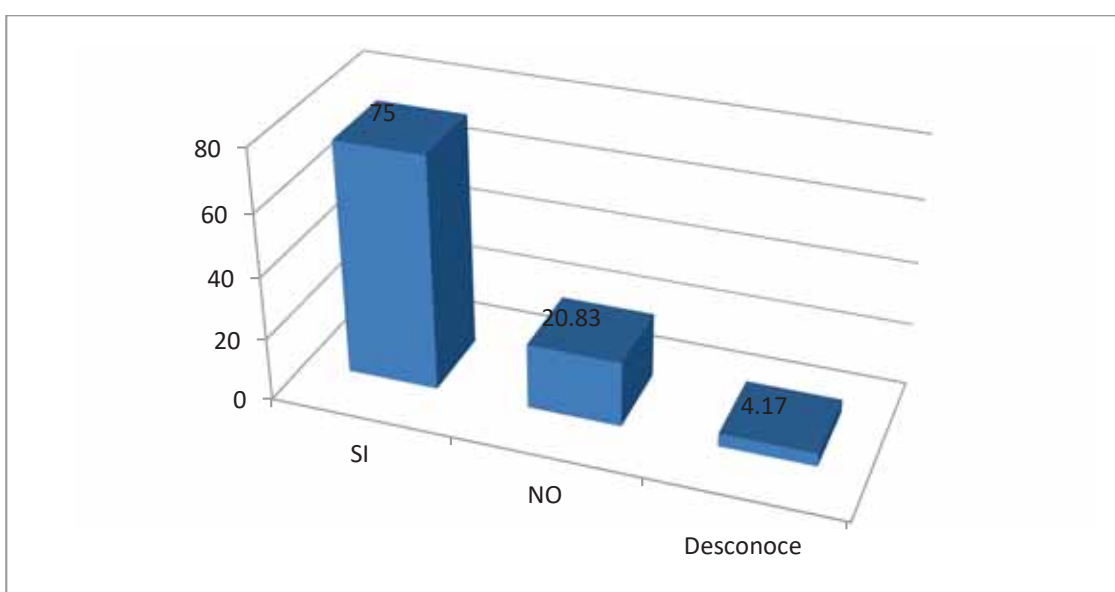


Figura 14 Distribución porcentual sobre exportación servicios

COMENTARIO:

Del total de los 24 representantes de los establecimientos de hospedaje encuestados, el 75 % de ellos dio a conocer que si se daba la exportación de servicios en sus empresas, el 20.83 % manifestó que no se producía este hecho en sus empresas hoteleras, y el 4.17 % restante dijo no conocer de este hecho, tal como se muestra en la tabla 20.

Tabla 21
La demanda hotelera de pasajeros extranjeros en su establecimiento de hospedaje

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Menos de 25%	06	25.00
Entre 25% y 50%	04	16.67
Más de 50%	14	58.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

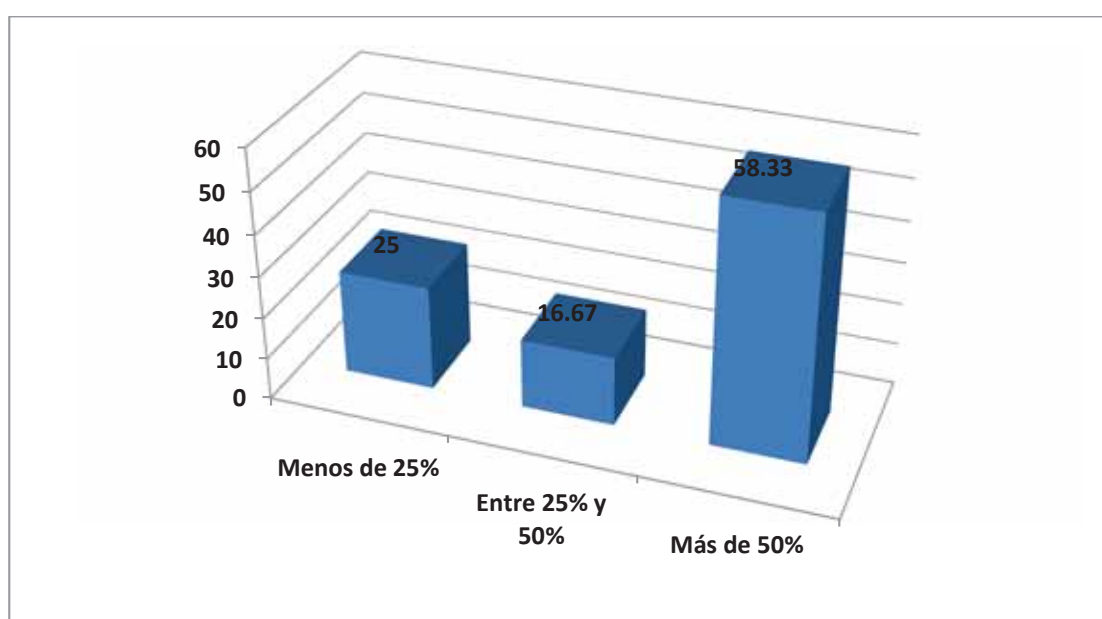


Figura 15 Distribución porcentual demanda pasajeros extranjeros

COMENTARIO:

Respecto de la interrogante sobre la demanda hotelera de pasajeros extranjeros en su establecimiento, de las 24 personas encuestadas, el 25 % de los encuestados indicaron que esta demanda se daba en un 25% del total de la demanda, el 16.67 % manifestó que la demanda de pasajeros extranjeros en su establecimiento fluctuaba entre un 25 % y 50 %, y el mayor porcentaje equivalente a un 58.33 % dio a conocer que su demanda de extranjeros era más del 50 % del total de pasajeros, tal como se puede observar en la tabla 21.

Tabla 22

Su establecimiento tiene la visita de entidades que ayuden a la exportación de servicios y los beneficios que tiene la actividad hotelera.

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	02	08.33
NO	20	83.34
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

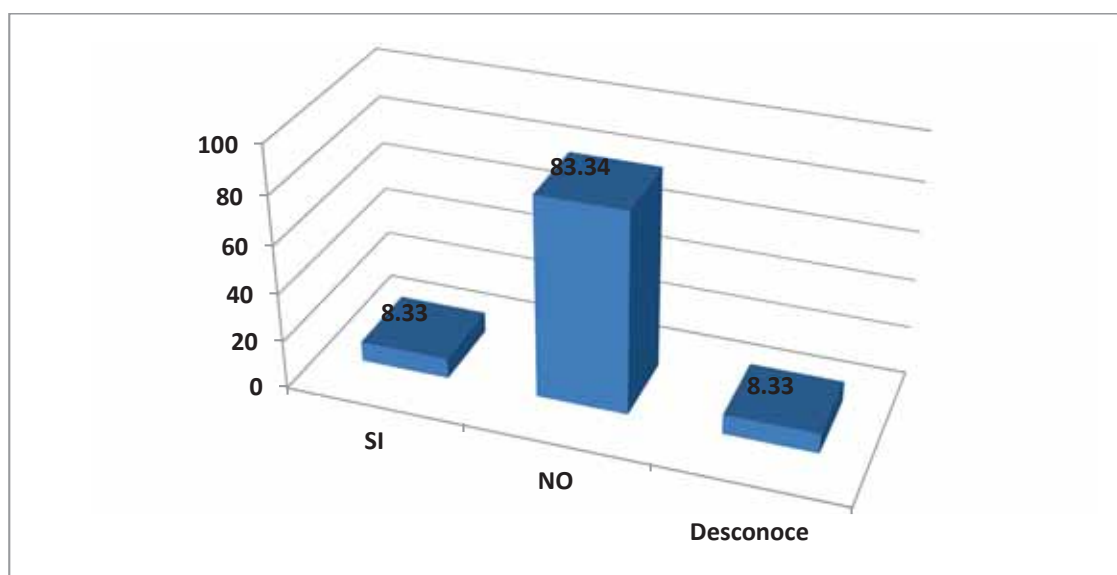


Figura 16 Distribución porcentual promoción de exportación de servicios

COMENTARIO:

De los 24 representantes de los establecimientos de hospedaje encuestados, el 83.34 % de éstos han mencionado que su establecimiento no han recibido la visita de alguna entidad que les den a conocer de los beneficios tributarios que ofrece la exportación de servicios en la actividad hotelera, un 8.33 % mencionaron que si habían recibido la visita y el restante 8.33 % desconoce del asunto, tal como se muestra en la tabla 22.

Tabla 23

En su establecimiento se miden los resultados tanto económicos y financieros

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.67
NO	06	25.00
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

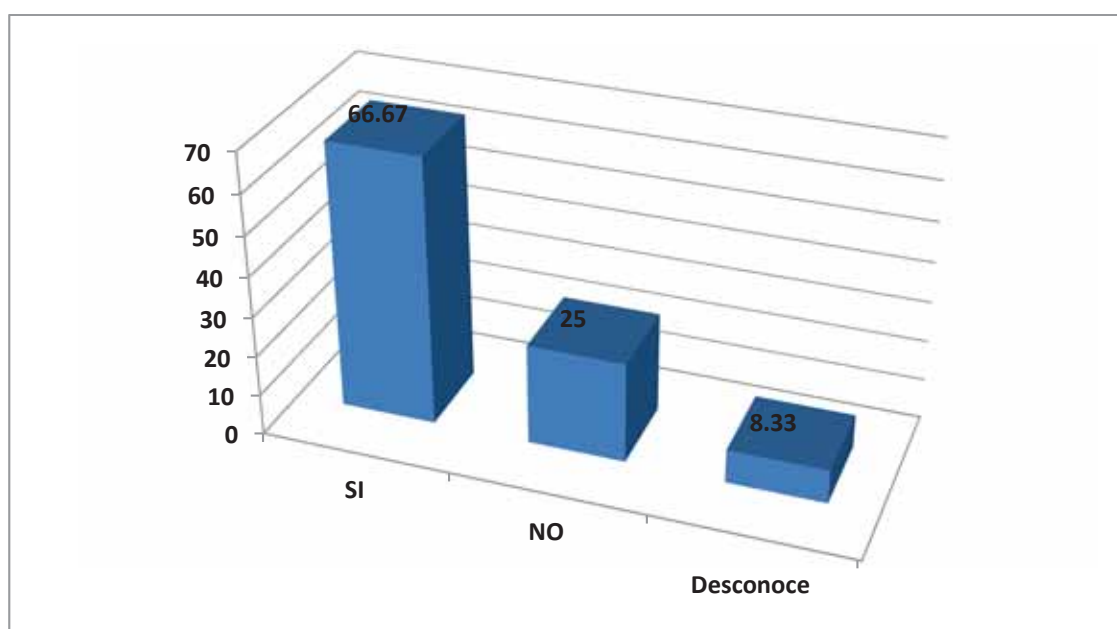


Figura 17 Distribución porcentual sobre medición de resultados

COMENTARIO:

A la pregunta a cerca de la medición de resultados económicos y financieros, de las 24 personas encuestadas, el equivalente al 66.67 % de los mismo han dado a conocer que en su empresa si se miden los resultados económicos y financieros, otro 25 % de éstos manifestó que no se miden estos resultados, y el resto de los encuestados que equivalen a 8.33 % no conocen del tema, tal como podemos apreciar en la tabla 23.

Tabla 24

Mediante los ratios e indicadores se miden los resultados económicos y financieros de su empresa

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Ratios Financieros y Económicos	16	66.67
No los utiliza	06	25.00
No opina	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

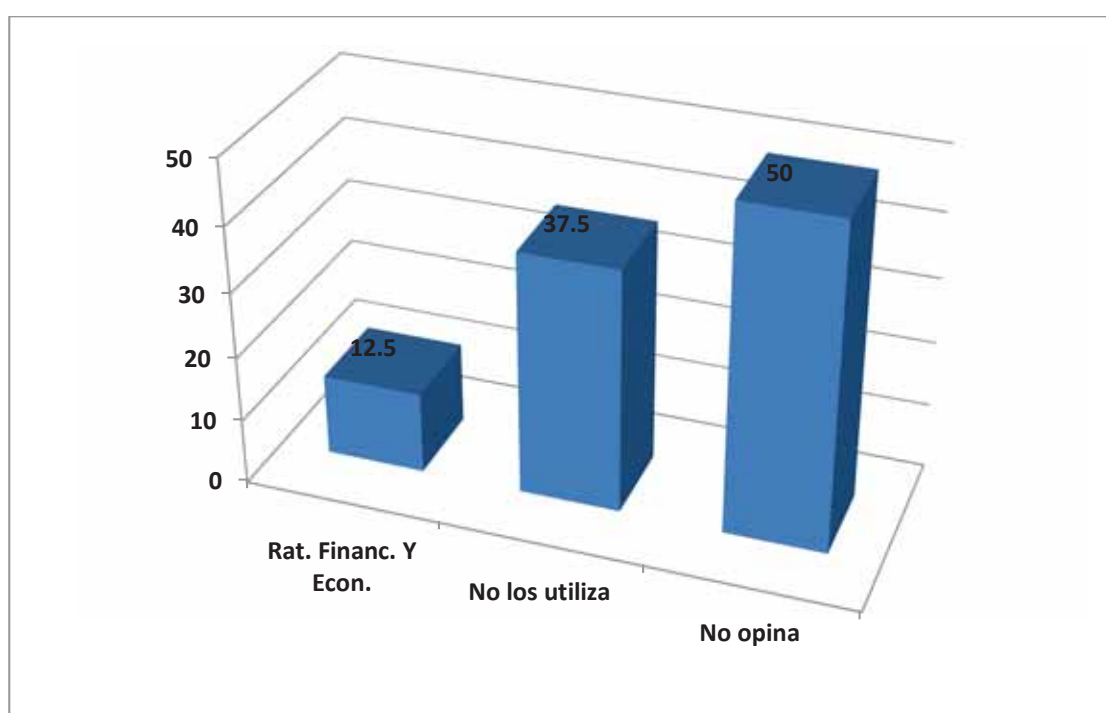


Figura 18 Distribución porcentual uso de ratios e indicadores

COMENTARIO:

A la pregunta señalada, de las 24 personas encuestadas como representantes de los establecimientos de hospedaje, un 66.67 % ha manifestado que sus resultados económicos y financieros los miden a través de ratios que existen para estos fines, el 25 % dio a conocer que simplemente no utilizan estos indicadores, y un 8.33 % no opinaron con respecto a esta interrogante, tal como se muestra en la tabla 24.

Tabla 25
Respecto al conocimiento del Código tributario

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	20	83.33
NO	04	16.67
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

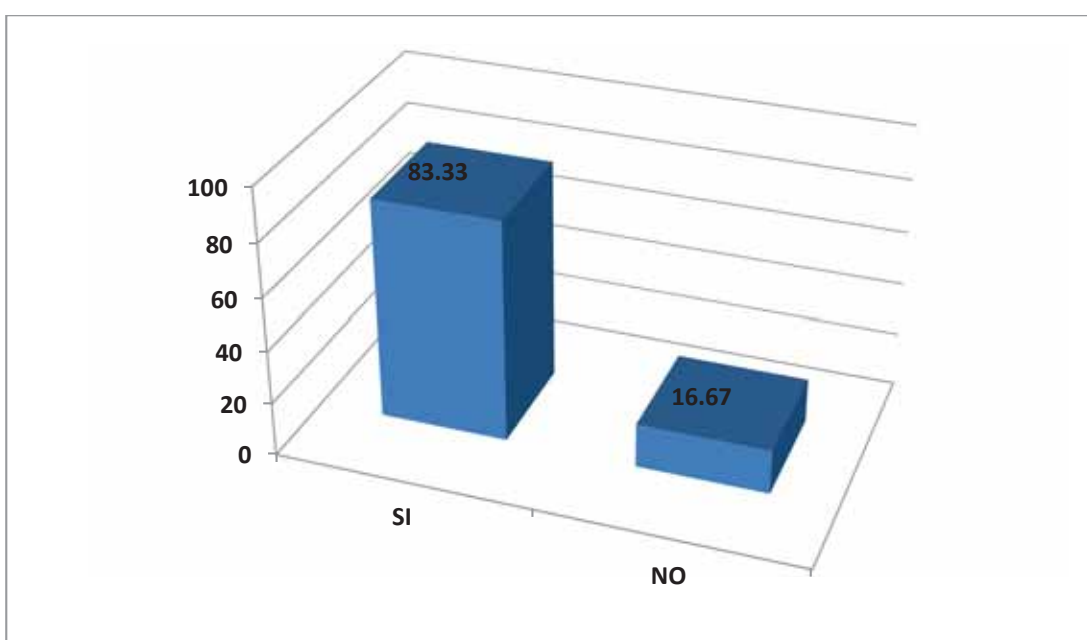


Figura 19 Distribución porcentual conocimiento Código Tributario

COMENTARIO:

En lo que respecta a esta interrogante, de las 24 personas encuestadas, el 83.33 % de los representantes de los establecimientos prestadores de servicios de hospedaje han manifestado que conocen el Código Tributario, el 16.67 % indicaron que no lo conocen, como podemos visualizar en la tabla 25.

Tabla 26
Respecto a las afectaciones y exoneraciones del Impuesto General de Ventas en el sector hotelero

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
Poco	02	08.33
Medianamente	04	16.67
Bastante	18	75.00
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

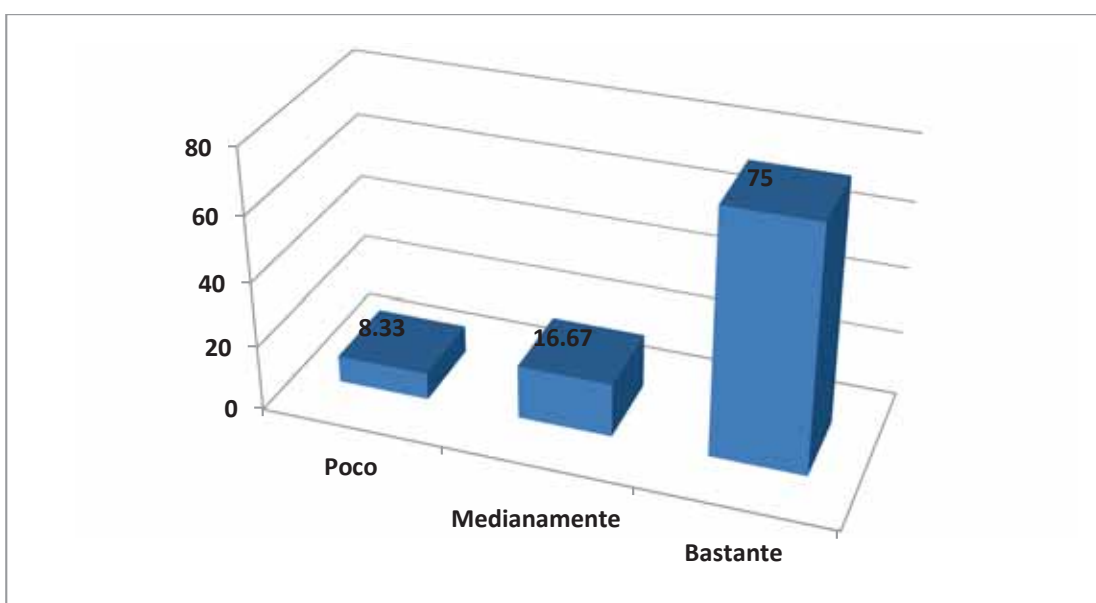


Figura 20 Distribución porcentual conocimiento de afectaciones y exoneraciones IGV

COMENTARIO:

Esta pregunta ha dado como resultado que, de los 24 representantes de los diferentes establecimientos encuestados, el 75 % han indicado que efectivamente conocen re las afectaciones y exoneraciones del Impuesto General a las Ventas en el sector hotelero, en tanto el 16.67 % de los mismos indicaron que conocen algo de este tema, y el restante 8.33 % dio a conocer que cono ce poco al respecto, tal como se muestra en la tabla 26.

Tabla 27
Respecto a la aplicación del Impuesto a la Renta en las operaciones del sector hotelero

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.67
NO	08	33.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

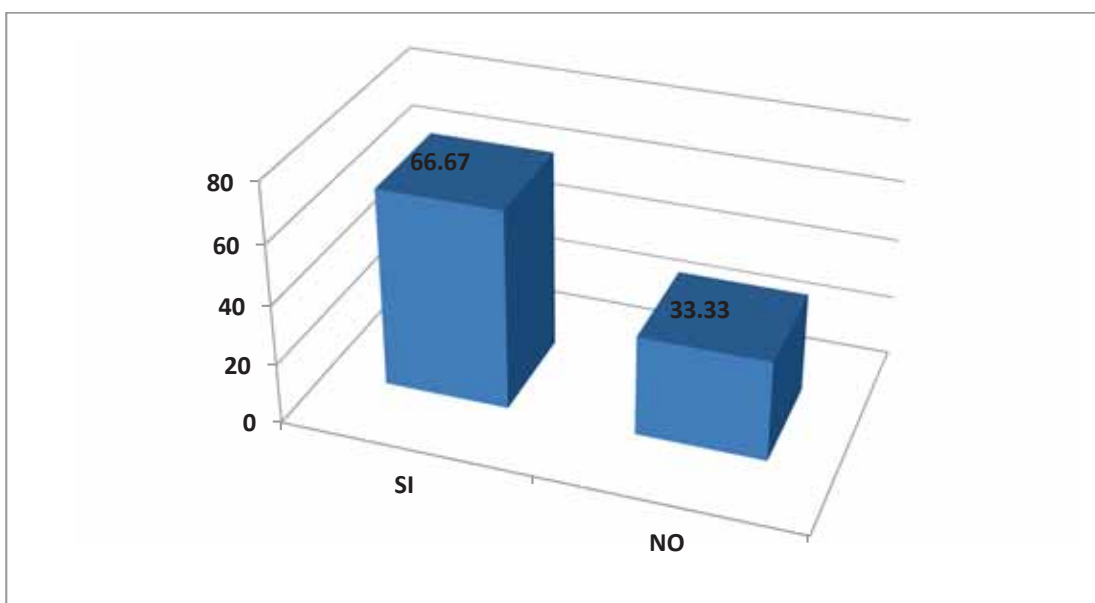


Figura 21 Distribución porcentual conocimiento de IR sector hotelero

COMENTARIO:

En cuanto a la interrogante N° 21, de las 24 personas encuestadas el 66.67 % ha indicado que si conoce de la aplicación del impuesto a la renta en las operaciones del sector hotelero, y contrariamente un 33.33 % de los encuestados ha dado a conocer que no conoce de este tema en consulta, como podemos ilustrarnos observando en la tabla 27.

Tabla 28

Respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la SUNAT para la recuperación del saldo a favor del exportador

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.67
NO	06	25.00
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

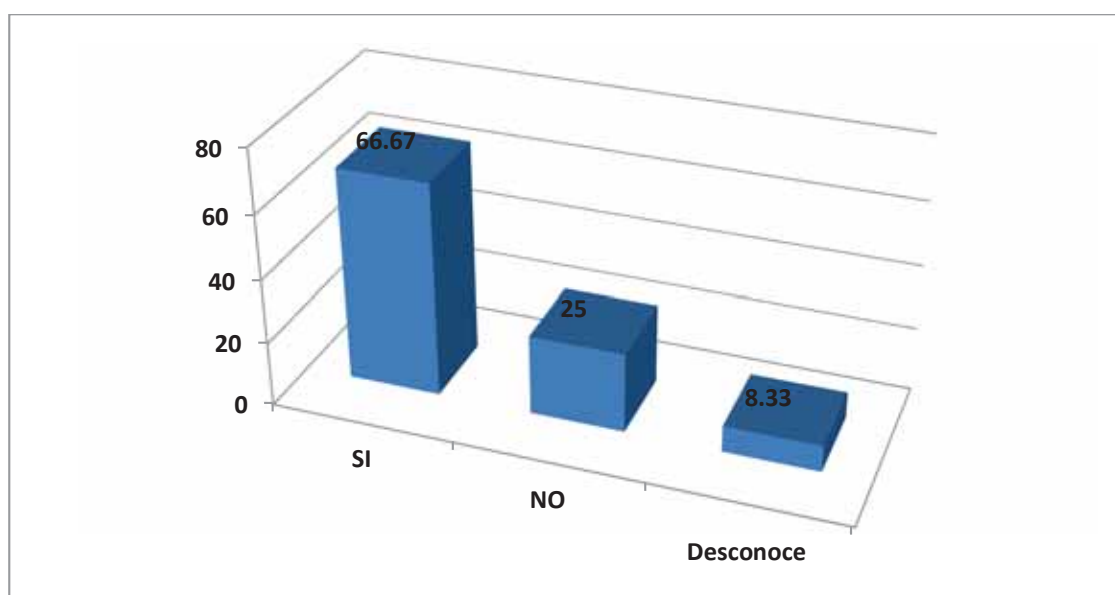


Figura 22 Distribución porcentual requisitos solicitud recuperación de SFE

COMENTARIO:

A la pregunta respecto del cumplimiento de requisitos para solicitar la recuperación del saldo a favor del exportador, del total de los encuestados, el 66.67 % de los representantes de los establecimientos encuestados respondieron que sus empresas si cumplen con estos requisitos, el 25 % respondió que no conoce de estos requisitos y el restante 8.33 % desconocía del tema, como se muestra en la tabla 28.

Tabla 29

Respecto a la fecha establecida para el reintegro del saldo a favor del exportador por parte de la SUNAT

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.67
NO	06	25.00
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

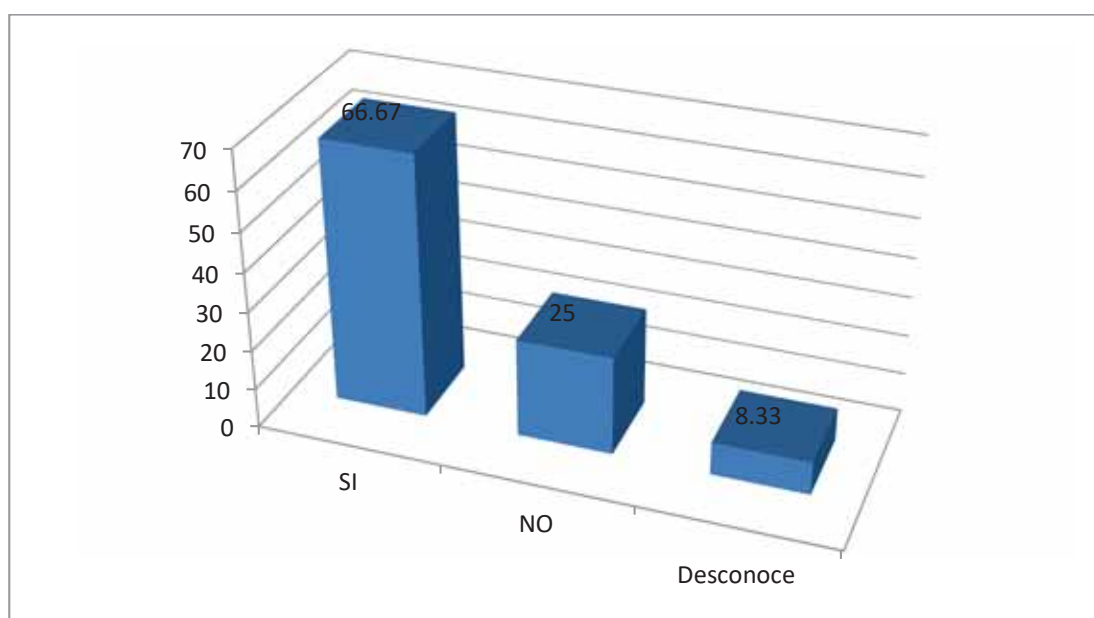


Figura 23 Distribución porcentual cronograma de recuperación Del SFE

COMENTARIO:

Del total de los 24 representantes de las empresas hoteleras encuestadas, con respecto a esta pregunta, el 66.67 % han dado a conocer que la SUNAT tiene una fecha establecida para hacer el reintegro del saldo a favor del exportador, el 25 % manifiesta que no, y el 8.33 % restante desconoce este hecho, tal como podemos observar en la tabla 29.

Tabla 30

Su establecimiento solicita al SUNAT que se le devuelva su saldo a favor respecto al último año

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	18	75.00
Nunca	04	16.67
Desconoce	02	08.33
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

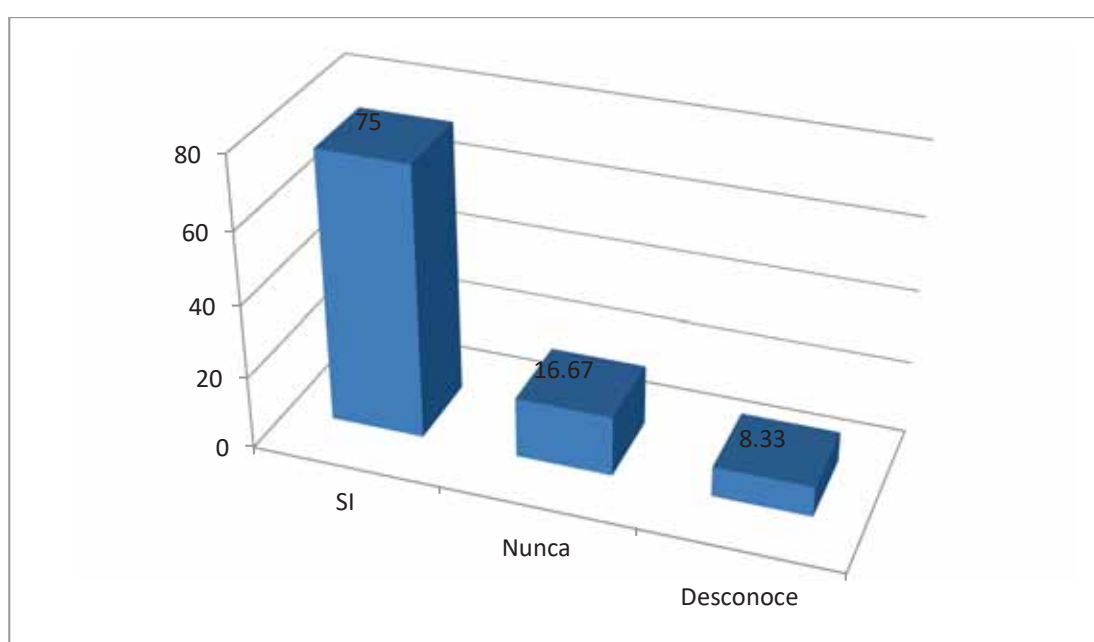


Figura 24 Distribución porcentual solicitud de retorno del SFE

COMENTARIO:

A la pregunta si su empresa hotelera solicitó a la SUNAT el retorno del saldo a favor del exportador en el último período, el 75 % de los encuestados han dado a conocer que si lo hicieron, el 16.67 % indicaron que nunca lo han hecho, y el restante 8.33 % respondió que no conocen de este hecho, tal como podemos mostrar en la tabla 30.

Tabla 31
Sobre la deuda tributaria la empresa permite extinguir el saldo a favor del exportador

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.66
NO	04	16.67
Desconoce	04	16.67
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

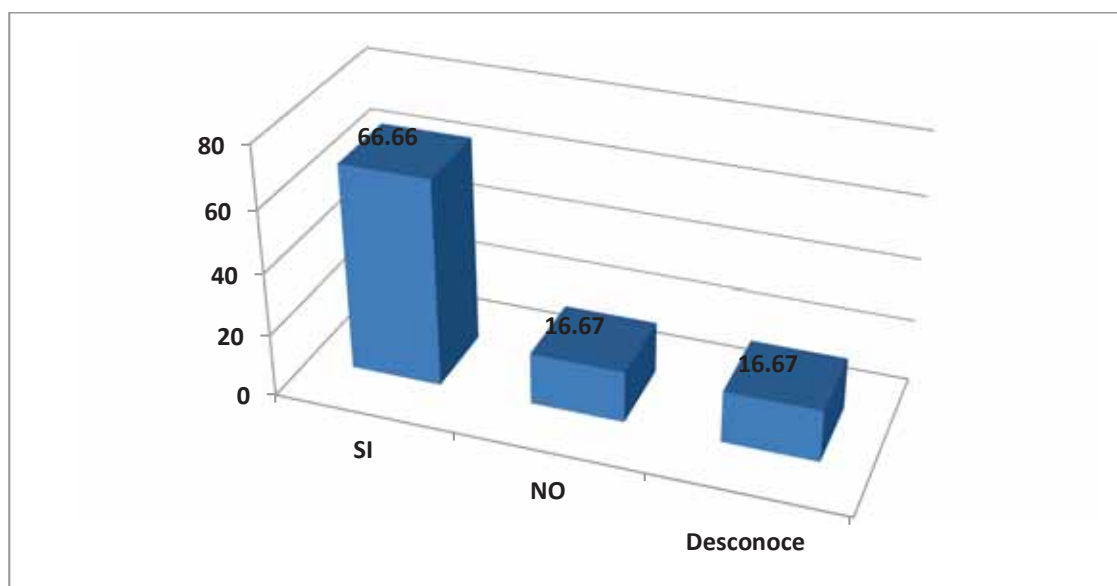


Figura 25 Distribución porcentual extinción deuda tributaria con SFE

COMENTARIO:

De los 24 encuestados como representantes de los establecimientos de hospedaje seleccionados, el 66.66 % de éstos respondieron que el saldo a favor del exportador les permite a sus empresas extinguir la deuda tributaria, el 16.67 % respondió que no, y el restante 16.67 % desconoce del tema, como podemos visualizar en la tabla 31.

Tabla 32

La SUNAT le permite a la empresa compensar el impuesto a la renta con el saldo a favor del exportador

RESPUESTAS	NÚMERO	PORCENTAJE
SI	16	66.66
NO	04	16.67
Desconoce	04	16.67
TOTALES	24	100.00 %

Fuente: Elaboración propia

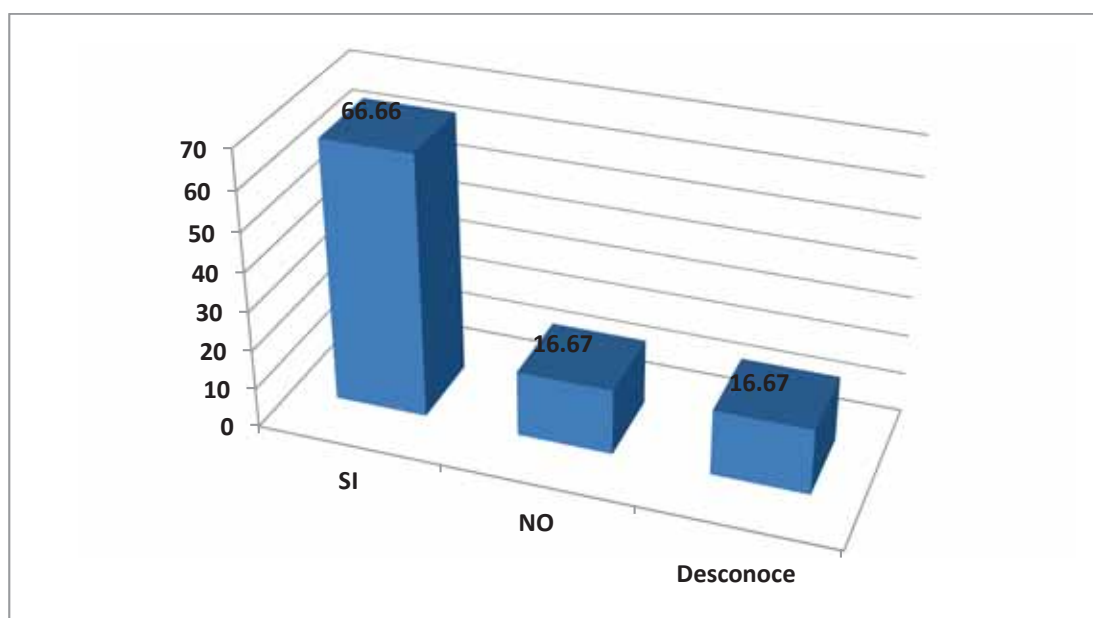


Figura 26 Distribución porcentual sobre compensación IR con SFE

COMENTARIO:

Con respecto a esta pregunta del cuestionario, de las 24 personas representantes de las empresas hoteleras encuestadas, el 66.66 % han respondido que efectivamente la SUNAT les permite a sus establecimientos de hospedaje compensar el impuesto a la renta con el saldo a favor del exportador, el 16.67 % respondió que no, y el 16.67 % restante simplemente no conoce de este hecho, tal como se muestra en la tabla 32.

5.3 PRUEBAS DE HIPÓTESIS

Se han utilizado procedimientos para realizar las pruebas de hipótesis de la siguiente forma:

Los datos que se han recopilado a través de las encuestas se han procesado mediante la utilización de la hoja de cálculo electrónica Excel, haciendo uso inicialmente de la selección de la información recogida para introducir los datos en el programa que generaron los gráficos y las barras para analizar cómo se manifiestan las características de las variables. Para determinar la relación entre cada una de las variables determinadas, se ha tomado en cuenta los resultados de estas encuestas que se refieren precisamente a la variable independiente BENEFICIOS TRIBUTARIOS en sus tres dimensiones (Tributación en el sector hotelero, Beneficios tributarios en la actividad hotelera y el Programa de Declaración de Beneficios PDB); y en cuanto a la variable dependiente RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS EN LA CIUDAD DE CUSCO, en sus dimensiones (Rentabilidad de una empresa, Gestión hotelera y Normas legales en la actividad hotelera).

La contrastación y verificación de la hipótesis de trabajo se realizó en función de los objetivos propuestos, estableciéndose una relación para llevar a cabo el modelo de investigación por objetivos, partiendo del objetivo general contrastando con las hipótesis, lo que nos permitió obtener las conclusiones parciales, para finalmente elaborar las conclusiones finales; que puede resultar concordante o diferente a la hipótesis planteada.

Para efectos de contrastar la hipótesis se realizaron las pruebas de contrastación de las mismas con los resultados de las encuestas, con la finalidad de conocer si existe una relación significativa o no entre las variables beneficios tributarios y la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco, llegando finalmente a analizar e interpretar la relación hallada.

La hipótesis General:

Prueba de Hipótesis para la correlación entre la V1 y V2

a) Planteamiento de hipótesis

Hipótesis nula: $H_0: r(x,y) < 0.00; sig. > 0,05$

H_0 : Los beneficios tributarios no inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.

Hipótesis alterna H1: $r(x,y) > 0.00$; sig. $< 0,05$

H1: Los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.

b) Nivel de significancia o riesgo

Eligiéndose el nivel de significancia, se dice, el riesgo que se admite acerca de rechazar la H_0 cuando debería en consecuencia de ser aceptado por ser verdadera. El nivel de significancia utilizado en el diseño descriptivo correlacional fue; en las investigaciones en Ciencias Sociales por ser el más adecuado. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Tabla 33
Correlaciones V1 y V2

			Beneficios tributarios	Rentabilidad
Rho de Spearman	Beneficios tributarios	Coefficiente de correlación	1.000	.835**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	24	24
	Rentabilidad	Coefficiente de correlación	.835**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	24	24

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Rho de Spearman =0,835

Considerando como alusión a Hernández Sampieri y otros (2006, p.453) obtenemos la siguiente correspondencia:

Correlación negativa perfecta: -1
Correlación negativa muy fuerte: -0,90 a -0,99
Correlación negativa fuerte: -0,75 a -0,89
Correlación negativa media: -0,50 a -0,74
Correlación negativa débil: -0,25 a -0,49
Correlación negativa muy débil: -0,10 a -0,24
No existe correlación alguna: -0,09 a +0,09
Correlación positiva muy débil: +0,10 a +0,24
Correlación positiva débil: +0,25 a +0,49
Correlación positiva media: +0,50 a +0,74
Correlación positiva fuerte: +0,75 a +0,89
Correlación positiva muy fuerte: +0,90 a +0,99
Correlación positiva perfecta: +1

Dado que el estadígrafo (ρ) de Spearman es 0,835, se le considera como correlación positiva fuerte.

c) Decisión estadística:

Tomando la decisión, apreciamos el siguiente coeficiente 0,835 se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva media.

Dado que el valor p (0) es menor (0,000) que el nivel usual de significación de 0,05 corroborando la decisión anterior. Es rechazada la hipótesis nula H_0 : y es aceptada la hipótesis alterna H_1 : los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.

d) Conclusión estadística:

Se llega a la conclusión que los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.

En cuanto a las hipótesis específicas:

Las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco se hallan en el Régimen General del impuesto a la Renta.

La hipótesis es afirmativa, ya que en el análisis e interpretación de las encuestas que se aplicaron a los representantes de los establecimientos de hospedaje, podemos concluir que efectivamente de la totalidad de estas empresas la mayor parte (15 empresas), son contribuyentes del régimen general del impuesto a la renta y un porcentaje menor pertenecen al régimen especial (09 empresas).

Los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco, corresponden al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta.

En cuanto a esta hipótesis también la consideramos afirmativa, debido a que en el análisis e interpretación de las encuestas con respecto al tema, se puede apreciar que los beneficios tributarios que se otorgan a los establecimientos de hospedaje en la ciudad de Cusco, se refieren única y exclusivamente al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta.

CONCLUSIONES

1. Según a los datos obtenidos en la presente investigación se llegó a la conclusión que efectivamente los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018, esto se debe a que se identifica el siguiente coeficiente 0,835 el cual se halla en el intervalo de 0,75 a 0,89 expresando una correlación positiva fuerte, dado que el valor p (0) es menor (0,000) que el nivel usual de significación de 0,05 corroborando la decisión anterior. Es rechazada la hipótesis nula H0: y es aceptada la hipótesis alterna H1, asimismo se determina que los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.
2. Del total de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco que fueron encuestadas, un 62.50 % se hallan en el régimen general, un 37.50 % son contribuyentes del régimen especial y ninguna se halla en el régimen MYPE tributario (RMT) a pesar de que este régimen puede acoger a establecimientos de esta naturaleza, tal como se muestra en la tabla y figura N° 09; lo que también nos lleva a la conclusión de que por falta de conocimiento algunos representantes de establecimientos de hospedaje han manifestado que éstos nunca han solicitado la devolución del saldo a favor del exportador, ni menos han tramitado su acogimiento a los beneficios tributarios por la exportación de servicios; así podemos observar en las tablas N° 18, N° 19, N° 21, N° 29 y N° 30.
3. En cuanto a los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Cusco, concluimos que efectivamente tal como se plantea en la hipótesis, estos beneficios se otorgan con relación al impuesto general a las ventas pero que también están relacionados con el impuesto a la renta ya que el saldo a favor del exportador que está referido al impuesto general a las ventas se puede utilizar para pagar el impuesto a la renta, además de que los pagos a cuenta de estos tributos deben pagarse oportunamente para no perder este beneficio y que este beneficio considera solamente la exportación de servicios, o sea la prestación del

servicio de hospedaje a pasajeros extranjeros. Esto podemos concluir luego de apreciar la presentación de las tablas N° 12, N° 17, N° 22, N° 27, N° 28, N° 29 y N° 30.

RECOMENDACIONES

1. Como primera recomendación, se recomienda a todo los propietarios y representantes de los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Cusco, que en la actualidad no se han acogido aún a los beneficios tributarios estudiados en el presente trabajo de investigación, tomas mucha consideración a los beneficios básicamente relacionados con el impuesto general a las ventas (IGV), que mediante el saldo a favor del exportador se puede realizar la compensación de pagos inclusive por concepto de impuesto a la renta, y es de mucha relevancia debido a que ayuda al económico de su empresas ya que incidirán en forma significativa en la rentabilidad tal como lo han manifestado los representantes de aquellos establecimientos que ya gozan de este beneficio tributario, y paralelamente a aquellos establecimientos que no están registrados en entidades que promueven el comercio exterior se les recomienda hacerlo, porque esto los ayudará más en promover sus actividades y estar más cerca a los acontecimientos que benefician a sus empresas las mismas que los impulsarán y ayudarán a acogerse a los beneficios tributarios.
2. Se recomienda a las instituciones de la ciudad de Cusco relacionadas con la promoción de la exportación de servicios en el sector hotelero realizar con mayor énfasis dichas acciones de promoción a través de fórums, charlas, seminarios y visitas a los propietarios y representantes de los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Cusco con el propósito de generar más interés con respecto a su acogimiento a cualquiera de los regimenes tributarios y no necesariamente al régimen general, puesto que los beneficios tributarios que se otorgan en la exportación de servicios en actividad hotelera no solamente se dan en este régimen sino también en otros como le régimen especial o el régimen MYPE tributario por ejemplo. Este hecho motivaría a aquellos representantes de establecimientos de hospedaje que han manifestado que nunca han solicitado la devolución del saldo a favor del exportador, ni menos han tramitado su acogimiento a los beneficios tributarios por la exportación de servicios a solicitar su acogimiento a los beneficios mencionados.

3. De la misma manera se sugiere que tanto la administración tributaria como las entidades normativas de la actividad hotelera realicen eventos de capacitación y difusión respecto de los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a los establecimientos de hospedaje de la ciudad de Cusco, ya que hay cierto desconocimiento acerca de qué tributos pueden gozar de estos beneficios y que el saldo a favor del exportador que está referido al impuesto general a las ventas el cual se puede utilizar para compensar los pagos a cuenta del impuesto a la renta, además que este beneficio es aplicable solamente la exportación de servicios en la actividad hotelera, o sea la prestación del servicio de hospedaje a pasajeros extranjeros bajo ciertos requisitos que consideran las diferentes normas legales vigentes en nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Arancibia, C. (2012). *Manual del Código Tributario y de la ley Penal Tributaria-Comentado*. Lima: Pacifico Editores.
- Becerra, S. (2017). *Caracterización de la evasión tributaria en el sector hotelero del Perú: Caso hoteles del casco urbano de Chimbote, 2016*. Piura: Universidad Católica Los Angeles de Chimbote.
- CANATUR. (2 de Abril de 2019). *Hoteles de Perú se recuperan este año en niveles de ocupación y tarifas*. Obtenido de <https://portaldeturismo.pe/noticia/hoteles-de-peru-se-recuperan-este-ano-en-niveles-de-ocupacion-y-tarifas/>
- Castillo, R. (2018). *Caracterización de los tributos aplicados a las empresas hoteleras en el Perú*. Piura: Universidad Católica Los Angeles Chimbote.
- El Correo. (8 de Agosto de 2017). *La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) volvió a realizar intervenciones de control a nivel nacional en hoteles y restaurantes*, págs. <http://correopurgadohuancayo.blogspot.com/2017/08/evasion-de-igv-es-mayor-en-hoteles-y.html>.
- El Peruano. (22 de Junio de 2013). Normas Legales. *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*, pág. 497747.
- Giráldez, P. (2004). *La rentabilidad en el sector hotelero: eficiencia y concentración*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Hernández, R., Fernández, R., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.
- Jiménez, W. (2010). *Contabilidad de Costos Definición*. Bogotá: Fundación para la educación superior San Mateo.
- Manrique, L. (2012). *Las adiciones y deducciones en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en los resultados de los establecimientos de hospedajes Piura - Perú 2011*. Piura: Universidad Nacional de Piura.
- MINCETUR. (2015). *Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025*. Lima: MINCETUR.

- Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo. (2007). *Sector Hoteles y Restaurantes*. Lima: PEEL.
- Peña, A. (2010). *Contabilidad hotelera de restaurantes y gestión*. Colombia: Universidad libre.
- Pimentel, J. (2014). *La Gestión Financiera, el Control Interno y los Tributos del sector servicios rubro hotelería de la ciudad de Chiclayo. 2014*. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote: Piura.
- Porter, M. (1991). *Estrategia competitiva: técnicas para el análisis de los sectores industriales y de la competencia*. México: Continental.
- Taype, U., & Peñaloza, E. (2000). *La tributación y su efecto en la inversión hotelera*. Lima.
- Universidad Jaume. (2000). *Planificación territorial y comercialización turística*. Universidad Jaume.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA	PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
<p style="text-align: center;">"LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS DE LA CIUDAD DE CUSCO – PERÍODO 2018"</p>	<u>Problema General</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Hipótesis General</u>	1. <u>Variable Independiente</u>	1. <u>Técnicas</u>
	<p>¿De qué manera inciden los beneficios tributarios en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018?</p>	<p>Analizar de qué manera inciden los beneficios tributarios en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.</p>	<p>Los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.</p>	<p>X. Beneficios tributarios.</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>X.1. Tributación en el sector turismo.</p> <p>X.2. Beneficios tributarios en la actividad hotelera.</p> <p>X.3. Programa de Declaración de Beneficios.</p>	<p>a. Encuestas</p> <p>2. <u>Instrumentos</u></p> <p>a. Cuestionario</p>
	<u>Problemas Específicos</u>	<u>Objetivos Específicos</u>	<u>Hipótesis Secundarias</u>	2. <u>Variable Dependiente</u>	
	<p>1. ¿En qué régimen tributario se hallan las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco que gozan de beneficios tributarios por exportación de servicios – Período 2018?</p> <p>2. ¿Cuáles son los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018?</p>	<p>1. Identificar en qué régimen tributario se hallan las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco que gozan de beneficios tributarios por exportación de servicios – Período 2018.</p> <p>2. Determinar cuáles son los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018.</p>	<p>1. Las empresas hoteleras de la ciudad del Cusco que gozan de beneficios tributarios por exportación de servicios, se hallan en el Régimen General del Impuesto a la Renta.</p> <p>2. Los beneficios tributarios que otorga el sistema tributario nacional a las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco, corresponden al Impuesto General a las Ventas y al Impuesto a la Renta.</p>	<p>Y. Rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco.</p> <p><u>Dimensiones:</u></p> <p>Y.1. Rentabilidad de una empresa.</p>	

Y.2. La Gestión
financiera.

Y.3. Normas legales en la
actividad hotelera.

ANEXO Nº 02: FORMATO DE CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES ECONÓMICAS Y TURISMO

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TEMA: "LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU INCIDENCIA EN LA RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS HOTELERAS DE LA CIUDAD DE CUSCO – PERÍODO 2018"

ENCUESTA DE APLICACIÓN REALIZADA A LOS PROPIETARIOS Y RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE SELECCIONADOS DE LA CIUDAD DE CUSCO

Señor(a): Sírvase marcar la respuesta que usted crea conveniente en cuanto a su opinión acerca de las siguientes interrogantes:

Pregunta 1: ¿Qué personería tiene su establecimiento de hospedaje?

Natural.....()

Jurídica.....()

Pregunta 2: ¿En qué régimen tributario se encuentra su empresa?

Régimen General..... ()

Régimen Especial..... ()

MYPE Tributario..... ()

Pregunta 3: ¿Cuántos años viene prestando el servicio de hospedaje su establecimiento?

Menos de 2 años..... ()

Entre 2 y 5 años..... ()

Más de 5 años..... ()

Pregunta 4: ¿Su empresa hotelera está registrada en alguna entidad que promueve el comercio exterior?

Si..... ()

No..... ()

Pregunta 5: ¿A qué tributos están afectas las actividades realizadas por su establecimiento?

Impuesto a la Renta..... ()

Impuesto General a las Ventas.... ()

IGV e Impuesto a la Renta..... ()

Pregunta 6: ¿Conoce usted de los beneficios tributarios con que cuenta la actividad hotelera?

Si..... ()

No..... ()

Pregunta 7: ¿Considera usted que los beneficios tributarios son importantes para el crecimiento económico de su empresa?

Si..... ()

No..... ()

No opina..... ()

Pregunta 8: ¿El personal con que cuenta en el área contable conoce los beneficios tributarios por exportación de servicios?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 9: ¿Sabe de los requisitos que se tienen que cumplir para acogerse a los beneficios tributarios por exportación de servicios?

Si..... ()

No..... ()

No opina..... ()

Pregunta 10: ¿Se declaran y pagan oportunamente los tributos a que están afectos los servicios de su establecimiento?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 11: ¿Conoce usted el Programa de Declaración de Beneficios para exportadores de servicios?

Si..... ()

No..... ()

Pregunta 12: ¿Cumple su empresa con la utilización del Registro de Huéspedes en cumplimiento lo exigido por MINCETUR?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 13: ¿Las operaciones de su establecimiento le generan rentabilidad a la empresa?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 14: ¿En su establecimiento de hospedaje se produce la exportación de servicios?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 15: ¿Cuál es la demanda hotelera de pasajeros extranjeros en su establecimiento de hospedaje?

Menos de 25 %.....()

Entre 25% y 50%.....()

Más de 50%..... ()

Pregunta 16: ¿Su establecimiento ha recibido la visita de entidades que promueven la exportación de servicios y los beneficios que tienen en la actividad hotelera?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 17: ¿En su establecimiento de hospedaje se mide los resultados económicos y financieros?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 18: ¿A través de qué ratios e indicadores se miden los resultados económicos y financieros en su empresa?

Ratios financieros y económicos.... ()

No los utiliza.....()

No opina.....()

Pregunta 19: ¿Conoce usted el contenido del Código Tributario?

Si..... ()

No..... ()

Pregunta 20: ¿Conoce usted al respecto de las afectaciones y exoneraciones del Impuesto General a las Ventas en el sector hotelero?

Poco..... ()

Medianamente..... ()

Bastante..... ()

Pregunta 21: ¿Conoce usted de la aplicación del Impuesto a la Renta en las operaciones del sector hotelero?

Si..... ()

No..... ()

Pregunta 22: ¿Su empresa hotelera cumple con los requisitos que establece la SUNAT para solicitar la recuperación del saldo a favor del exportador?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 23: ¿La SUNAT tiene una fecha establecida para hacer el reintegro del saldo a favor del exportador?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 24: ¿Su establecimiento de hospedaje solicitó a la SUNAT el retorno del saldo a favor del exportador en este último año?

Si..... ()

Nunca..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 25: ¿Le permiten a su empresa extinguir la deuda tributaria aplicando el saldo a favor del exportador?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Pregunta 26: ¿La SUNAT le permite a la empresa compensar el impuesto a la renta con el saldo a favor del exportador?

Si..... ()

No..... ()

Desconoce.... ()

Gracias por su gentil colaboración.